

NOTICIAS SOBRE ALGUNOS CANTEROS MONTAÑESES DEL SIGLO XVII EN LA RIOJA

Ismael Gutiérrez Pastor
José Manuel Ramírez Martínez

Prácticamente, con el inicio del siglo XVII llega a La Rioja un equipo muy compenetrado de canteros procedentes de Trasmiera (Santander), en particular de las localidades de Carriazo y Galizano, cuya misión consistirá esencialmente en terminar los edificios religiosos que habían proyectado en la centuria anterior otros colegas vascos, o bien en ampliar los buques de esas iglesias recién estrenadas mediante dependencias anejas muy necesarias para el culto: torres, sacristías, capillas particulares... Quizá las figuras más interesantes de todos ellos sean las de Pedro de Aguilera o Juan de la Riva.

El análisis de su presencia en la zona es imprescindible para una mejor comprensión del arte riojano en general: se vinculan a Logroño desde un primer momento y, trabajando en mancomunidad o recurriendo a cesiones, tratarán de acaparar no sólo las obras que en un principio parecieran más rentables, sino que al mismo tiempo pudieran ser tomadas como ejemplo de su valía.

No tratamos aquí de hacer un estudio concreto y detallado de las obras de cantería más significativas de ese período. Tan sólo procuramos suministrar unos datos aislados que, aunque en algunos casos puedan aparecer como intrascendentes, conviene tener en cuenta para el día en que se aborde con seriedad cuál fue el significado real de su presencia en La Rioja y cuáles fueron sus frutos.

Las fichas esquemáticas que figuran a continuación están llenas de connotaciones humanas que, lejos de ser triviales, profundizan sobre las actuaciones de unos hombres que tuvieron que abandonar su lugar de origen persiguiendo un modo de subsistencia seguro. Y esta seguridad consiguió proporcionársela La Rioja, ya que esta tierra generosa en la que vivimos propició desde siempre el desarrollo de las bellas artes con una visión de futuro que ahora agradecemos.

Esperamos que poco a poco puedan ser rescatados del anonimato los nombres de esas personas que merecen no únicamente nuestros respetos sino también nuestra admiración... Sirvan, pues, estos datos como un sencillo anticipo.

N.º 1

1604, noviembre, 21

Laguardia

Francisco de Hemasábel, cantero vecino de Elciego, da poder a su hermano Crisanto, estante en esta villa, para comprar fiado en casa de Marcos Pizarro, mercader de Logroño, seis varas de paño pardo veinteno y seis más de bayeta de Segovia junto con todo lo necesario para hacer unos vestidos.

A.H.P. Logroño: Jerónimo de Lagunilla. Leg. 580-I. Fols. 154-155.

N.º 2

1606, octubre, 13

Logroño

Juan González Rejón, que confiesa haber sido nombrado por parte de Diego Fernández de Arellano, Juan de Lizárraga y Martín de Orrutia para tasar una obra de cantería que hicieron estos últimos en casa de Diego Fernández de Arellano sita en la Calle de la Caballería, considera que dicha obra se debe tasar en 900 reales.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 718. Fol. 983.

N.º 3

1611, julio, 15

Logroño

Juan de la Riva, cantero vecino de Logroño, concierta con Juanes de Esorraiz, francés procedente de Ustáriz y residente en la tejería de Oyón, la compra de 20.000 ladrillos a 38 reales el millar y 5.000 tejas a 40 reales el millar. El tejero se compromete a entregar todo ello a Juan de la Riva para el día de San Lucas.

A.H.P. Logroño: Jerónimo de Lagunilla. Leg. 585. Fols. 239-240 v.º

N.º 4

1615, abril, 26

Logroño

El cantero Juan de la Riva acuerda con el carpintero Juanes de Barandila que le sierre toda la madera necesaria, procedente del término de

Lapoblación, para dos ruedas de molino: las tablas derechas de dos dedos de grueso, las curvas de tres y los rodetes de seis. Por cada estado que serrara recibiría cinco reales con obligación de comenzar los trabajos justo al día siguiente. Juanes de Barandila no sabe firmar¹.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 707. Fols. 218-219 v.º

N.º 5

1615, mayo, 8

Logroño

Pedro de San Miguel, cantero vecino de Galizano que había ganado el remate de «la obra y edificación de cantería y carpintería y alvañilería de la yglesia parrochial del lugar de Alesanco en preçio de quatro mill y treçientos ducados», ante la imposibilidad de poder dar fianzas, tiene que recurrir a ceder y traspasar la obra contratada a sus colegas Francisco del Pontón Incera, vecino de Galizano igualmente, y a Pedro de Aguilera, vecino de Carriazo, a condición de que le paguen 40 ducados. Ese mismo día Francisco del Pontón dejaba todo en manos de Pedro de Aguilera mediante una nueva cesión, con la cual quedaba sin efecto la primera escritura de obligación que habían firmado los tres. Por ello Pedro de Aguilera se comprometía a pagar a Francisco del Pontón 1.500 reales: 400 para San Juan de junio de 1615, 50 ducados para esa misma fecha de 1616, y los otros 50 para esa festividad de 1617.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 707. Fols. 244-247 v.º

N.º 6

1615, mayo, 21

Logroño

Francisco del Pontón Incera, vecino de Galizano, Juan de la Riva, vecino de Logroño, junto con Pedro Vélaz y Mateo del Pontón, vecinos de Galizano, dan poder a Pedro de Aguilera, vecino de Carriazo, para otorgar

1. Juan de la riva, como otros artistas triunfadores del momento, procura invertir en tierras a fin de hacerse con un patrimonio que le permitiera gozar de una buena posición social. Así, el 13 de enero de 1615, Diego de Zumarán le vendía una huerta-cerrado y viña con unas casas «en saliendo la puente del Rrío Ebro della enfrente del vmilladero de señor San Joan de Ortega» junto a la casa y lonjas del mercader Juan Fernández y el camino a Oyón (con carga de 12 reales de censo anual pagaderos a la iglesia de Palacio) por 304 ducados que se tendrían que hacer efectivos al convento de Madre de Dios en el plazo de cuatro años (A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 707. Fols. 19-22 v.º).

escritura por Pedro de San Miguel comprometiéndose a realizar las obras contratadas en la iglesia de Alesanco. Ese mismo día Pedro de San Miguel daba poder a su vez a Pedro de Aguilera en orden a dar fianzas.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 707. Fols. 283-286.

N.º 7

1615, junio, 29

Logroño

Domingo de Juaristi se obliga a construir para las casas de Pedro de Gaona un lago de piedra franca no arenisca ni salitre sitas en la Rúa Vieja. La obra concluiría para agosto de ese año y el cantero percibiría 38 maravedíes por cada cántara de capacidad, cobrando de inmediato 200 reales².

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 707. Fols. 373-374 v.º

N.º 8

1619, enero, 29

Logroño

Habiendo arrendado Martín de Igarzábal la tejería de Prado Viejo por nueve años al cantero Miguel de Escarza, éste la traspasa con las mismas condiciones a Juanes de Azpuro, natural de Ustáriz³.

A.H.P. Logroño: Rodrigo de Ilarduy. Leg. 637. Fols. 401-403 v.º

N.º 9

1620, agosto, 19

Logroño

El padre de Juan Sosa, prior del convento de Valcuerna, contrata al carpintero Martín de Azcárraga para retejar dicho convento excepto la parte

2. Domingo de Juaristi no sabía firmar, lo que indica su corto grado de preparación para acometer obras de arquitectura de cierta envergadura. De ahí que se dedique en especial a realizar trabajos secundarios. Por ejemplo, el 14 de setiembre de 1623 se obligaba en Logroño a construir dos lagos en la casa y granja que el Colegio de la Compañía tenía en el término de «La Coronilla» por 2.100 reales de acuerdo con las condiciones y trazas unidas a la escritura (A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 715. Fols. 489-492 v.º).

3. Las condiciones en las que trabajaban estos artesanos eran en ocasiones muy penosas debido incluso a la carencia de herramientas básicas de trabajo. Así, el 12 de setiembre de 1629 el cantero y albañil Miguel de Escarza alquilaba a su colega Pedro de Gorosábel una maroma por espacio de 15 días a razón de seis reales diarios. Dicha maroma, según se especifica, estaba destinada para subir materiales a edificios altos «que se an de gundar (*sic*) y levantar con torno de asta treynta braças poco más o menos» (A.H.P. Logroño: Rodrigo de Ilarduy. Leg. 644. Fols. 374-375 v.º).

correspondiente a la iglesia y las secretas. Las obras darían comienzo el día 25 de ese mes ajustándose en 200 reales los trabajos.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 517-518 v.º

N.º 10

1621, agosto, 17

Logroño

Pedro de Aguilera concierta en su nombre y en el de sus compañeros Mateo del Pontón y Juan de Solano Palacios la obra de cantería que se iba a hacer en la iglesia colegial de San Miguel de Alfaro por 81.000 ducados.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 713. Fols. 652-653 v.º

N.º 11

1623, julio, 17

Logroño

Habiendo puesto demanda Masi Francisco de Orive contra Juan de Solano Palacios en razón del valor de la obra de carpintería de la iglesia de El Cortijo, llegan a un acuerdo amistoso por el que nombran respectivamente a Juan Pérez de Astola, residente en Alberite, y a Pedro de Aguilera para que cambien impresiones y solucionen el problema en el plazo de 30 días⁴.

A.H.P. Logroño: Rodrigo de Ilarduy. Leg. 639. Fols. 239-240 v.º

4. Por entonces Pedro de Aguilera estaba muy ocupado con la obra que había contratado años antes en la iglesia de Navarrete. El 9 de julio de 1623 se informa a los vecinos de esa villa que Pedro de Aguilera tenía intención de tomar a censo 1.000 ó 2.000 ducados para finalizar las obras en cuatro años. En caso de que no consiguiera reunir más que 1.000 ducados el plazo se extendería a seis años «pena de mill ducados para ayuda a vn rretablo para el altar mayor» (A.H.P. Logroño: Pedro del Busto. Leg. 1.432. Fols. 425-428).

El 11 de julio de 1623 los representantes de la iglesia y de la villa de Navarrete dicen que «por quanto la obra de la dicha yglesia a que se comenzó algunos años y anda muy atrasada y esto se atribuye a que a los maestros de la dicha obra no se les da la cantidad necesaria para la obra de tanta consideración, y deseando se fenezca y acabe, el dicho Pedro de Aguilera abia ofrecido buscar mill o dos mill ducados a censo para que con lo que se le da por esta villa abrebiasse la dicha obra, con que el concejo e vecinos desta dicha villa se obligasen a premiar como asta aquí lo an echo, ques de çinquenta y çinco cargas de vba vna y de trigo, cebada, centeno, abena y abas y demás legumbres a rraçón de a çinquenta y çinco fanega vna». Todos dan comisión a Pedro de Aguilera y manifiestan su obligación de primiciar en caso de que obtuviera el dinero. El maestro se compromete por su parte a acabar la obra «ansí las çinbrias como la ture y todo lo demás que falta» en los seis años siguientes a partir de Navidad del año en curso (A.H.P. Logroño: Pedro del Busto. Leg. 1.432. Fols. 422-424 v.º).

El 16 de abril de 1664 el escribano José de Garay certifica que por la escritura de concierto que se hizo entre la villa y Fernando Solano Palacios, vecino de Carriazo, como tutor de Catalina y María de Pamames, nietas y herederas del difunto Pedro de Aguilera, por testimonio de Francisco Daroca con fecha 5 de mayo de 1650, parece que la villa tiene que pagar a Fernando Solano la suma de 2.500 ducados...

N.º 12

1624, febrero, 17

Logroño

Miguel de Escarza contrata a Domingo Sancho, vecino de la villa de Quintanar de los Pinares, para que le proporcione 60 maderos de pino de 17 pies de largo para el día de Santiago concertados a 10 reales cada uno. Domingo Sancho cobra en esos instantes 100 reales.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 716. Fols. 105-106.

N.º 13

1624, mayo, 22

Logroño

Martín de Usar, cantero vecino de Logroño, se obliga a hacer en casa de Lucas de Mendoza un lago de piedra de 400 ó 500 cántaras de capacidad. Las obras deberían concluirse para la festividad de Nuestra Señora de agosto a razón de 40 maravedíes por cada cántara de capacidad y 3 ducados más por el betún para su recubrimiento. El cantero cobra 150 reales de inmediato y como anticipo⁵.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 716. Fols. 349-350 v.º

N.º 14

1624, octubre, 5

Logroño

Pedro de Aguilera y Juan de Setién confiesan haber recibido 100 ducados a cuenta de los lagos que estaban haciendo en Alberite para la fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de Palacio.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 716. Fols. 652-652 v.º

5. El 21 de agosto de ese mismo año Martín de Usar se compromete a ejecutar para el licenciado Espinosa un estanque y otra obra complementaria en su heredad de «Los Cipreses» de 25 estados de largo con sus paredes de cantería de buenos sillares y mampostería al exterior, de dos pies y medio de grueso en total, a razón de 31 reales el estado. Como plazo de terminación se señala el día de Todos los Santos (A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 716. Fols. 581-582 v.º).

1624, noviembre, 17

Logroño

El cantero Pedro de la Llama, vecino de Logroño, contrata a Pedro de Izquierdo, vecino de Fuenmayor, para que le acarree hasta la casa de Juan Dejera de Logroño toda la piedra que tenía preparada en «Barriguelo», bajo la cuesta de Cantabria, desde ese mismo día hasta finales de marzo del año próximo. El cantero le pagaría 20 ó 30 maravedíes por cada piedra que transportara.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 716. Fols. 725-725 v.º

1625, febrero, 26

Logroño

Teniendo en renta Lope de Laya una huerta de Pedro de Yanguas Peralta en el término «Munilla» de Logroño, contrata al cantero Domingo de Juaristi para que repare la fuente que allí había por estar constantemente perdiendo agua. Obligación de Domingo de Juaristi era la de buscar el nacimiento del agua y hacer un arca de piedra que condujera este líquido hasta los estanques de la huerta, embetunando el mayor de ellos y revocando con cal y arena el otro. Asimismo debería reparar las escaleras anejas. El cantero se compromete a terminar las obras durante el mes de marzo por 17 ducados que se descontarían de la renta que pagaba Lope de Laya. Domingo de Juaristi no sabe firmar.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 119-120 v.º

1625, marzo, 29

Logroño

Pedro de Tapia y Juan de Lizarraga confiesan haber recibido de Juan González Rejón 3.556 reales y medio por los lagos y portada que tenían que hacerle en una casa de Villamediana según escritura que había pasado ante Mateo de Ayala.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 174-174 v.º

N.º 18

1625, abril, 21

Logroño

Pedro de Aguilera y Juan de Setién dicen haber cobrado de los representantes de la iglesia de Nuestra Señora de Palacio de Logroño y por mano del beneficiado Pedro López de Briñas 1.200 reales a cuenta de los lagos y casa que construyen en Alberite.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 200-200 v.º

N.º 19

1625, agosto, 22

Logroño

Pedro de Tapia y Juan de Lizarraga confiesan haber recibido de Juan González Rejón 5.015 reales y medio y 40 fanegas de trigo a cuenta de la casa y lagos que le edifican en Villamediana.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 538-539.

N.º 20

1625, setiembre, 5

Logroño

Por escritura otorgada ante este escribano, Martín de Usar se obligó a hacer un estanque nuevo en la huerta que Miguel de Espinosa tenía en el término «Los Cipreses» de Logroño. Acabadas las obras proceden a medirlo, averiguando que tenía 31 estados y dos tercias, que a 31 reales cada uno suponía un total de 970 reales. El cantero dice haber cobrado 1.262 reales, en que entran 10 ducados que el licenciado Espinosa pagó a Juan de Terraco por cuenta de Martín de Usar.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 650-651.

N.º 21

1626, setiembre, 1

Logroño

Pedro de Aguilera declara haber recibido de Sebastián de Ferriol, vecino de Navarrete y síndico del convento de San Francisco, 1.000 reales, lo

que hacía un total de 7.000 los cobrados en distintas partidas por las obras realizadas en ese convento.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 718. Fols. 817-817 v.º

N.º 22

1626, octubre, 20

Logroño

Juan de Torres Remírez contrata al cantero Martín de Usar para levantar los pilares necesarios para hacer una celda en el convento de San Agustín destinada a Ana Romeo, su cuñada. Por cada uno de ellos le pagaría lo mismo que le dieron por una obra similar para la hija de Sebastián Bazo. Los citados pilares debería concluirlos en 20 días. Como principio de pago se le dan 50 reales.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 718. Fols. 1.019-1.019 v.º

N.º 23

1626, diciembre, 1

Logroño

Marcos Sáenz, vecino de Logroño, contrata a Juan de Lizarraga para que le reconstruya la mitad de un lago en la casa que tiene en «Valsalado» para poder echar vino en él y para embetunar otro por 358 reales todo. La obra quedaría concluida para Pascua de Resurrección del año siguiente percibiendo en ese momento 200 reales.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 718. Fols. 1.146-1.147.

N.º 24

1627, febrero, 26

Logroño

El franciscano Pedro de Arteaga afirma que, en virtud de la orden que tiene para fundar una iglesia en el cerro de Santiago de Clavijo, concierta su construcción con Juan de la Riva y Pedro de San Miguel al no haber otros canteros predispuestos a levantarla «por sser el puesto y ssitio donde se a de açer vna sierra muy áspera, que en el açer de la dicha obra an de tener muchas yncomodidades».

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 223-223 v.º

1627, junio, 16

Logroño

El franciscano Pedro de Arteaga y Francisco de Ameyugo, tesorero de las alcabalas de Logroño y su partido, declaran que el rey y los señores de su real consejo libraron 200 ducados de renta anual «para efeto de que en la dicha villa de Clauijo, donde está la hermita de sseñor Santiago y adonde sse apareció el Apóstol señor Santiago a el señor rrey don Rramiro, que fue la restauración de estos rreynos de España» se haga una iglesia en memoria de aquella victoria. Ambos se encargan de visitar detenidamente el sitio comprobando que el agua está lejos, la dificultad de transportar los materiales de cantería necesarios hasta allí y que el terreno es muy «agrio». Sin embargo es preciso levantar la iglesia en ese preciso sitio por ser donde se produjo el milagro, según se vislumbra «en las muchas conchas y otros ynstrumentos que naturalmente naçen en las peñas». Concertada la realización del templo con los canteros Juan de la Riva y Pedro de San Miguel en 4.400 ducados, se acuerda con ellos pagarles 5.000 ducados en total a condición de que tomen bajo su tutela la edificación de la iglesia en lo concerniente no sólo a cantería, sino también a la carpintería y demás obra. En el momento de firmar esta escritura, los canteros cobran 5.400 reales.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 648-651 v.º

1627, julio, 8

Logroño

El cantero Simón de la Pedriza, vecino de Somo en Trasmiera, expone a través del procurador Francisco Hernández que habiendo rematado una obra en la iglesia de San Esteban de Lazagurría y habiendo comenzado ya a trabajar en ella, el cantero Juan de Cubas procedió a hacer baja de 300 ducados sobre su postura indicando también que era preciso derribar las paredes viejas y construirlas de nueva fábrica. Por esta razón, Simón de la Pedriza pone los hechos en conocimiento del provisor del obispado y afirma que hará todo lo que sea conveniente para la seguridad de la iglesia por los 30.000 reales del remate.

A.H.P. Logroño: Jerónimo de Lagunilla. Leg. 600. Fols. 241-242 v.º

N.º 27

1627, agosto, 28

Logroño

Pedro de San Miguel expone que habiendo rematado la construcción de la sacristía y torre de la iglesia de Santa Lucía de Ocón junto con una pared en 2.400 ducados y hecho gran parte de la obra con el auxilio de Juan del Pontón, cede el resto a Juan de la Riva.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 807-808.

N.º 28

1627, setiembre, 20

Logroño

Juan de Escarza, natural del lugar de Maestu y residente en Logroño, hijo de Juan de Escarza y Teresa de Zaceta, vende a Martín de Zaceta la parte que le toca de una casa que fue de sus padres en 10 ducados. Dicha casa estaba junto a la herrería y frente al hospital de Maestu. Juan de Escarza no sabe firmar.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 872-873 v.º

N.º 29

1627, setiembre, 29

Logroño

Habiendo concluido Pedro de Aguilera y Juan de Setién unos lagos, granero y casa en Alberite por orden de Pedro López de Briñas, beneficiado en la iglesia de Nuestra Señora de Palacio, se nombran tasadores por ambas partes: Francisco del Pontón por la de la iglesia y Juan de Solano Palacios por la de los maestros.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 827-827 v.º

N.º 30

1627, octubre, 27

Logroño

El cantero Pedro de San Miguel da poder a su colega Juan de la Riva para que pueda cobrar de las iglesias de Ribafrecha, Hormilla, Bucesta, El

Collado, Cenzano, concejo de Villanueva de San Prudencio y otras partes lo que se le debía en razón de sus trabajos.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 942-942 v.º

N.º 31

1627, noviembre, 15

Logroño

El escribano Juan González concierta con el cantero Tomás de Alzaga que haga una portada para las casas que tiene en Barrio de San Pedro de Logroño por 124 reales. El cantero no sabe firmar.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 719. Fols. 981-982.

N.º 32

1629, mayo, 31 y 1629, junio, 2

Logroño

Habiendo conseguido en público remate una obra de cantería en Cabredo Pedro de Pontones por cuenta de Gil Martínez de Bujanda, Pedro de Pontones la cedió a continuación a Pedro de la Biesca y éste se puso a trabajar hasta que se le acabaron los materiales, a pesar de que una de las condiciones era que Gil Martínez de Bujanda tenía obligación de poner a pie de obra todo lo necesario. Por este motivo Pedro de la Biesca, vecino del concejo de Latas en Trasmiera, manifiesta su temor por la perdurabilidad de lo que hasta entonces había ejecutado, pues «ha cinco años que se remató y la empezé, y con la riguridad de los imbiernos, lluuias y tempestades que en aquella tierra por ser montaña acuden y la obra no estar bien cubierta». Así pues, vuelve a manifestar la necesidad de que le den más materiales o que de lo contrario no se le pidan responsabilidades por lo que pudiera ocurrir.

El día 31 se lee el auto a Gil Martínez de Bujanda y éste responde con fecha 2 de junio que la obra no era para él sino para su hermano Domingo Martínez de Bujanda residente en Granada y que procedería a notificárselo.

A.H.P. Logroño: Rodrigo de Ilarduy. Leg. 644. Fols. 235-236.

N.º 33

1629, setiembre, 10

Logroño

No habiendo podido pagar Martín de Usar los 8 ducados que debía a Felipe de Londoño, Juan de la Riva se obliga a hacer una obra en casa de

Felipe de Londoño por valor de 3 ducados y medio y Hernán Bazo a pagarle otros 3 ducados y medio para Pascua de Resurrección de 1630 con el fin de ayudar de este modo a Martín de Usar.

A.H.P. Logroño: Rodrigo de Ilarduy. Leg. 644. Fols. 360-361.

N.º 34

1632, julio, 20

Logroño

Habiéndose rematado en Juan de Setián Venero la construcción de la sacristía de la iglesia de Baños en 400 ducados, Juan de la Riva se ofrece como fiador.

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 724. Fols. 928-928 v.º

N.º 35

1644, octubre, 8

Logroño

Juan de Garizábal, cantero vecino de Logroño, da poder a Juan de la Huerta, cantero residente en Nájera, a fin de formalizar la escritura de concierto de la portada de la iglesia del monasterio de Santa María la Real de Nájera con el abad y demás religiosos en precio de 1.100 ducados⁶.

A.H.P. Logroño: Pedro de Mendiola. Leg. 793. Fols. 364-364 v.º

N.º 36

1644, diciembre, 1

Logroño

Domingo de Lapazarano queda en paz con Juan de Garizábal tras haberle servido como oficial de cantería.

A.H.P. Logroño: Pedro de Mendiola. Leg. 793. Fols. 477-477 v.º

* * * *

6. En el siglo XVII las reformas y ampliaciones de los conventos riojanos son constantes. A veces se trata de obras de poca trascendencia, como la que contrata el cantero Asensio Echevarría para el convento de Valbuena: una cerca para su huerta desde la esquina de la ermita de San Sebastián hasta empalmar con la pared de mampostería en 1.600 reales (A.H.P. Logroño: Pedro de Mendiola. Leg. 793. Fols. 532-532 v.º).

1625, setiembre, 26

Logroño

TESTAMENTO DEL CANTERO PEDRO DE LA LLAMA⁷

A.H.P. Logroño: Diego de la Ribera. Leg. 717. Fols. 807-810 v.º

Yn Dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento y última y postrimera voluntad vieren cómo yo, Pedro de la Llama, cantero vecino del lugar de Carriazo de la merindad de Trasmiera, estante a el presente en esta ciudad de Logroño enfermo en la cama, de enfermedad natural que Dios Nuestro Señor a seydo servido de me dar, pero en mi buen juicio y entendimiento natural y cumplida memoria. Temiéndome de la muerte, que es cosa natural a toda persona viviente, creyendo como ante todas cosas creo en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquéllo que cré y tiene la Santa Madre Yglesia de Rroma ago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:

Mando que, quando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de me llevar desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de señor Santiago el Rreal desta ciudad, en la parte y lugar que pareciere a mis cabecaleros, y se pague el abrir de la sepultura de mis bienes.

Y mando acompañen mi cuerpo a mi entierro el cabildo y beneficiados de la dicha yglesia y en el yntierro sea en la forma que mis cabecaleros concertaren y se pague de mis bienes.

Yten mando arda a mi entierro y onrras la cera que a mis cabecaleros pareciere y se pague de mis bienes.

Yten mando se diga por mi ánima el día de mi entierro, si fuere aora y si no a otro día siguiente, vna missa cantada con diácano y subdiácano y subdiácano. Y ansimismo se me digan doce misas en la dicha yglesia de Santiago y en el altar privilexiado della y se me paguen de mis bienes.

Yten mando que en el dicho lugar de Carriazo se me agan las onrras y digan las misas que a mi muxer pareziere.

Yten mando a las órdenes acostumbradas y rredención de cativos y casamiento de güerfanas cada ocho maravedís, con que los aparto de mis bienes.

7. Este testamento es decisivo para conocer las querencias del cantero en esos momentos de su vida, pues Pedro de la Llama aún tardaría bastante tiempo en morir como nos prueba el hecho de que el 13 de julio de 1627 se obligaba a reparar la presa del Barrio de El Cortijo siguiendo las condiciones de Juan de Solano Palacios por encargo expreso de los prohombres logroñeses Juan Vélez de Loyola y Damián de Vallejo (RAMÍREZ MARTÍNEZ, J.M., *Apuntes sobre el Barrio de El Cortijo*. Programa de fiestas de Acción de Gracias. Logroño, 1980).

Yten mando que en el dicho lugar de Carriazo se cumplan y paguen las mandas acostumbradas como allí es costumbre.

Yten digo y declaro que yo tengo a mi cargo al caer dos lagos de Andrés de Aregui, beneficiado en Santiago, en el precio y de la manera que constará por la scriptura que en rraçón dello tengo otorgada por testimonio de Rrodrigo de Ylarduy. Y el vno está acabado y el otro le falta poco. Y a cuenta dellos tengo rrecibidos mill menos catorce rreales. Mando se acaben y se cobre lo que se me rresta debiendo.

Yten declaro que tengo hecha vna scriptura con Juan de Ocón por testimonio de Mateo de Ayala en questoy obligado de acerle dos lagos como constará de la scriptura, para lo qual tengo elexido el vn lago y piedra trayda y labrada, lo que pareçiere en ellos. Y tengo rrecibidos a cuenta de los dichos dos lagos setecientos rreales menos seis o siete xornales, los que el dicho Juan de Ocón dixere y el ofiçial que los trabaxó.

Yten declaro que tengo cuenta con don Juan de Errera, caballero del ábito de Santiago, en rraçón de dos lagos y vna pililla y tres colunas con sus capiquestes y basa y ocho estados de manpostería, éstos a treynta rreales cada estado, y vna escalera en ziento y cinquenta rreales y la puerta cohera de abaxo de Santa Juliana y más cosas: vna puente que tiene diez y ocho pies o veinte de largo con losas de más de vara de largo y más losar dos puentes más abaxo para que el coche pueda pasar por abaxo. Y más vna pila para vaciar el agua de la coladera. Y más vna losa de logar y más vna pila de las gallinas. Y de los lagos está hecha scriptura y de lo demás no. Y tengo rrecibidos para cuenta desto tres mill menos beinte y ocho rreales. Los ocho que fueron de engaño a Francisco la Bega mando se aga la cuenta y se me pague lo que se me debe.

Yten declaro que tengo hecho a Rrodrigo Alemán vn laguillo y vn losado con vna pila que a el presente se açe. No está concertado ni el losado ni la pila. Y por el lago me abía de dar ziento y cinquenta rreales. Tengo rrecibidos a cuenta cinquenta rreales, porque cinquenta que me dio el año pasado son de quarenta y tres que me debía. Y quatro xornales de Francisco la Bega. Está firmado de su nombre y el mío. Más me dio vna daga de compás y vna maca viexa y dos cuñas, que ésto valdrá diez y ocho rreales. Mando se aga la cuenta con él y se cobre lo que se me debiere.

Yten declaro que tengo hecho concierto con Martín de la Rreyna, clérigo, en presencia de Pedro de Gamboa, de acer todos los estados de pared de manpostería de las casas del prior San Pedro en la Calle Arradores concertados a seis rreales cada estado y vn peón de seruiçio cada día, queste le e puesto yo por mi cuenta. Anse de medir güecos por maçijos. Tengo rrecibidos a cuenta ciento y cinquenta rreales. Mando se mida la obra y se cobre lo que se me debiere.

Yten declaro que, además de lo dicho, me debe dicho Martín de la Rreyna ocho xornales de mis ofiçiales de acer las bóvedas de cantería. Mando se cobren.

Yten declaro tengo concertado de acer vn laguillo con Martín de Medrano en ciento y veinte rreales. Quédome debiendo del año pasado diez rreales y de dos carretas de madera que le traydo ocho rreales. Para ésto tengo rrecibidos veinte rreales a cuenta de lo questá trabaxado. Mando se acabe la obra y se cobre lo que se me debiere.

Yten declaro que don Juan Ybáñez me concerté con él de le acer vn as canales para rregar su xardín a quatro rreales la vara. Y débeme además desto quatro xornales de asentar las canales qué'l truxo. Tengo rrezibidos sesenta o setenta y dos rreales. Mando se aga la cuenta con él y se cobre lo que me debiere.

Yten declaro que Martín Melén me debe diez y ocho rreales de vn as canes que le yce y vn as piedras que le dy. Esto demás de vn concierto que yçe con él.

Yten declaro me debe Juan Martín de Güeto vn ducado de rresto de vna obligación.

Yten declaro me debe Miguel Descarca, vecino de esta ciudad, beynte y cinco rreales de los alquileres de vn carro.

Yten declaro me debe Juan de Mendoca vn batidor que le puse en la puerta del corral de su cassa.

Yten declaro me debe Martín de Vsar veinte y vn rreales. Mando se cobren.

Yten declaro que Juan Rruiz, que vive a la Calle de San Xil, me debe treynta rreales de rresto de vna manpostería que le yçe. Mando se cobren.

Yten debo a Juan de Trevixano ciento y cinquenta rreales sobre vna acienda. Mando se le paguen.

Yten declaro que tengo concertado con don Antonio de Artiaga de le acer vn laguillo y vna pililla dándome cal y agua y betún. Váse yçiendo aora concertado en ciento y cinquenta rreales. Y tengo rrecibidos veinte. Mando se acabe lo que falta y se cobre lo que se me debiere.

Yten declaro que en los lagos de Viana, yendo a el rremate, nos conpusimos entre Pedro de Aguilera y Juan de Setién y yo y se rremataron perdiendo la carta parte de la manifetura. Dieron para la costa dos ducados y para gastar, que los partimos. No e rrecibido otra ... dello. Ya están acabados. Rremítome a las quantas que diere Pedro de Aguilera.

Yten declaro que me debe Pedro de San Miguel catorce ducados de vn carro que le vendí en esta ciudad. Mando se cobren. Y más me debe vn yugo y dos sogas. Y más me debe treynta y vn rreales de rresto de vna cuenta que teníamos. Mando se cobren.

Yten declaro que Catelina Rremírez, mi ama, me a prestado en veces ciento y ocho rreales. Destos le tengo pagados diez rreales en tres veces. Y más diez ducados que pagué por ella de alquiler de la casa a Juan Rruiz de Guinoa.

Más le debo el servicio y camas de los oficiales que parecieren por mi memorial. Para ésto le tengo dado de comer dos años. Esta es la cuenta que tengo con ella.

Yten declaro que los oficiales que man servido y sirven a el presente los tengo asentados en vn libro de cuenta y rraçón. Mando se aga la cuenta con todos estando presente Francisco la Bega y Juan de Solano Palacios y se les pague de mis bienes y ... que tengo lo que se les debiere.

Yten declaro que los carreteros que an venido de Fuenmayor y Navarrete, los de Navarrete an de ser lo que declarare Pedro de Aguilera. Y en todo me rremito en tres rrecibos a mis cuentas y lo que declarare Francisco de la Bega. Los de Navarrete an rrecibido veynte y tres rreales y a los de Fuenmayor les tengo dados trezientos y quarenta y quatro rreales y le faltan de traer sesenta piedras a treynta maravedíes cada vna.

Yten declaro me debe Juan de Atadoleo, vecino de Oyón, más de cien rreales por libranca de Andrés de Arregui.

Yten declaro que de la cuenta que tengo con Pedro Goncález de la Güerta, por madado suyo pagué en Oyón seis ducados con libranza suya por Pedro del Campo, mi vecino. Sé que me debe dineros. No sé qué cantidad. Mando se cobre.

Yten declaro debo a Martín López de Andoyñ, vecino desta ciudad, sesenta y tres rreales. Mando se le paguen.

Yten declaro debo a Juan de Solano Palacios, mi primo, lo que pareciere asentado en su libro de todas cuentas atrasadas. Mando se le pague.

Yten declaro que debo a Pedro de Aguilera lo que dixere que gastó por tercias partes con el viaxe que yço Ernando del Campo.

Yten declaro que para la cuenta que tengo con Vngría, errero, le e dado cinquenta y ocho rreales.

Yten declaro que debo a Pedro Abad, rrecetor de la Ynquisición, sesenta rreales y a Felipe de Atondo cinquenta rreales. Mando se les paguen.

Yten declaro que tengo vna cuenta con Domingo de Juaristi. Mando se ajuste con él y se pague a quien se debiere.

Yten declaro se entreguen a Juan de Solano Palaçios, mi prino, todas las erramientas que por vn memorial que tiene en su poder scripto de Francisco de Pamanes.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido, dexo y nombro por mis cabecaleros y testamentarios a Juana de la Portilla, mi muxer, y a Juan de Solano Palaçios, mi primo, *yn solidum*, a quien doy poder cumplido para que vendan mis bienes o la parte que baste en almoneda o fuera della y de su valor cunplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido. Y cunplido y pagado, en el rremanente que de mis bienes quedare, dexo y nombro por mis erederos universales a Ernando, Pedro y Bernabé, Catelina y María de la Llama, mis hijos y de la dicha mi muxer, para que los ayan y ereden por yguales partes con la bendición de Dios y la mía.

Y por este mi testamento rreboco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efecto otro qualquier testamento o testamentos que antes deste tenga fechos por scripto o de palabra, que quiero que no valgan ni agan fee en juiçio ni fuera dél salvo este que a el presente ago y otorgo que quiero que valga por mi testamento. Y si no valiere por mi testamento valga por mi cobdiçilio y por mi última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que más aya lugar de derecho.

En testimonio de lo qual otorgué esta carta de testamento y última voluntad ante el presente scriuano y testigos yuso scriptos.

En la ciudad de Logroño, a beynte y seis de septiembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años. Testigos: Francisco de Roxas y Pedro de Saceta y Diego Scriuano y Francisco de la Bega y Ernando del Campo, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y el otorgante que conozco lo firmó.— Pedro de la Llama.— Ante mí, Diego de la Ribera.

N.º 38

1625, octubre, 29

Logroño

El cura y mayordomo de la iglesia de Alcanadre dicen que, habiéndose ordenado en un auto de visita que se hiciera una sacristía y habiéndose dado la licencia oportuna con fecha 26 de setiembre de ese mismo año, se presentaron traza y condiciones para el remate que iba a tener lugar el día 26 de octubre. Juan de Setién Venero, residente en Alberite, viendo que Juan de Solano y Pedro de Aguilera se habían ofrecido a construirla por 800 ducados, se compromete a hacerla en 6.000 reales y formaliza la correspondiente escritura con las siguientes condiciones:

«Capítulos y condiciones con que Dios mediante se a de hacer y fabricar la sacristía de la yglesia parrochial de la villa de Alcanadre son las siguientes:

Yten es condiçión quel dicho maestro aya de sacar los dichos cimientos de guijarro con buena mezcla de cal y arena.

Yten es condiçión que del pabimento de la traca arriba ayan de ser todas las esquinas de piedra labrada a picón como lo muestra la traca sacando en él su perziz de las paredes vna cornoja alrededor de toda la ssacristía, la qual aya de rreçibir el tejado. Y las paredes de la dicha sacristía ayan de ser de buena manpostería asentadas con buena mezcla de cal y arena.

Es condiçión que por la parte ynterior se aya de labrar la dicha ssacristía como lo muestra la traca con ssus arcos y pichinas y media naranja y los demás ornatos que la traca muestra. Todo ello de ladrillo asentado con yelso y bien lucido y acabada conforme arte.

Es condiçión que dicho maestro sea obligado a rronper vna puerta por donde lo muestra la traca y adornarla con ssus esconçes y capialçado. Todo ello de ladrillo, yesso muy bien luçido.

Es condición quel dicho maestro aya de haçer el tejado yncluyendo en él la media naranja o parte della como lo muestra la traca.

Es condición quel dicho maestro aya de poner y traer por su cuenta todos los materiales que fueren neçessarios para la dicha obra y el lugar le aya de dar canteras de yeso y piedra y carretiles libres y pastos francos sin açer daño en los frutos.

Yten es condición quel dicho maestro en quien se rrematare sea obligado a acer y acabar la dicha obra por tiempo y espacio de año y medio que corren de la fecha de la escriptura que para el efecto sse yçiere.

Yten es condición quel cura y mayordomo de la dicha yglessia ayan de dar a el dicho maestro para començar la obra ducientos ducados. Y lo demás rrestante asta cumplimiento de la cantidad en que se rrematare la dicha obra se le aya de yr pagando conforme fuere cayendo la renta y primicia de la dicha yglessia sacando los gastos ordinarios. Y todo lo demás se le aya de dar y pagar a el dicho maestro asta en cunplimiento de la cantidad en que fuere rrematada la dicha obra sin que pueda enprenderse otra ninguna fábrica en este dicho tiempo.

Es condición que el maestro en quien se rrematare sea obligado a dar fianças legas, llanas y abonadas de que ará la dicha obra con la traça y condiciones arriba dichas bien y perfetamente y conforme arte.— Juan Ssáynez de Matute.

Más se declara que si fuere necesario en el capítulo que sse trata que se aya de aondar para el çimiento a la ssacristía ocho pies y lo demás que fuere necesario para quedar fija la obra, si sse vbiere de aondar por cuenta del maestro en quien se rrematare la dicha obra y no por cuenta de la yglessia.— Juan Ssáynez de Matutte».

Juan de Setién Venero daba como fiadores a Juan de Solano Palacios y Pedro de Aguilera (A.H.P. Logroño: Jerónimo de Lagunilla. Leg. 598. Fols. 480-483 v.º).

N.º 39

1625, diciembre, 22

Logroño

Habiendo solicitado el cabildo y beneficiados de la iglesia de Huércanos el 30 de noviembre de 1625 licencia para hacer unos lagos «en que rrecojer los frutos pertenecientes al cauildo y beneficiados de la dicha yglesia», el día 16 de diciembre se celebra el remate. En dicha sesión se establece una pugna por conseguir la adjudicación de esta obra entre Pedro de Aguilera, vecino de Navarrete, y Francisco de Pontón, vecino de San Millán. Al final ganaría el remate Pedro de Aguilera en 440 ducados siendo él mismo el autor de la traza y condiciones. Firma la escriptura correspondiente dando por fiadores a Juan

de Solano Palacios y Francisco del Pontón y se compromete a ajustarse a lo dispuesto:

«Digo yo Pedro de Aguilera que por mandado del licenciado Pedro Andrés de los Silos, cura y beneficiado de la yglesia parroquial de la uilla de Huércanos, e visto el sitio y cassa que el cabildo de la dicha villa tienen para rrecojer los frutos de pan de los diezmos. Y haviéndolo mirado a lo que en la dicha cassa se pueden haçer dos lagos de piedra de cabida de tres mill cántaras de bino, que será lo que dicho cabildo abrá menester para todo su diezmo, en los quales se podrá rrecojer el trigo y cebada de los dichos diezmos, áanse de fabricar en la forma siguiente:

Primeramente el maestro que se encargare de haçer dichos lagos a de sacar la piedra en las canteras de Santasensio de la mejor que se allare o en el término de Çenizero, donde más cómodamente se pueda sacar y que sea buena y a propósito para tal edifiçio.

Yten que los dichos lagos se an de plantar dentro de la dicha cassa según y conforme lo enseña la traça y planta açiendo nuebo sus pies derechos y un arco escriçán que tenga de ueco doçe pies y de alto diez pies para que quede el sitio que la traça enseña para sacar los binos y partarlos así de haondar dicho sitio vna bara en la parte baja para que quede el suelo de los lagos la dicha bara de ondo y más lo que vbiere menester de cimientos para que quede con la seguridad necesaria.

Yten para edificar dichos lagos las dos paredes que corren a la larga de la dicha cassa se an de mober y desbaratar todas las caras de adentro en quanto lo que tomaren dichos lagos para que la pared que se a de haçer dellos y la de la cassa sea toda vna y vaya enbestyda y corrida de manera que tenga todo cinco pies de grueso.

Hansimismo se plantará la pared delantera con su pila delante de çinco pies de grueso y subirá a plomo asta seis pies dejando sus canilleras como se enseña en la planta para sacar los binos. Y de los seis pies arriba se desmenuyrá dicha pared por yladadas, de manera que rremate en dos pies de grueso echándolas cada última perpiañada.

Hansimismo la pared de la parte de arriba y entrada de la cassa se ligirá de tres pies de grueso, con el qual subirá asta diez pies de alto. Y de allí arriba tendrá dos pies aziendo sus emborcados. Para descargar an de tener dichos lagos de ancho cada uno ocho pies y de largo catorçe y de alto catorçe. Esto se entiende de ueco y an de ser enlosado enlosados de piedra labrada y todas sus paredes por adentro y fuera aprovechando para la parte de afuera el maestro de la piedra que sacará de las paredes que a de desaçer para edificar los dichos lagos.

Yten que la cal que se gastare en dicha obra a de ser buena echando a la mezcla dos partes de cal y tres de arena y amasarla quinze días o más antes que se aya de gastar. Y ansimismo se an de enbetunar todas las juntas con betún ordinario que se acostunbra en semejantes edifiçios.

Yten es condiçión que el maestro que tomare a su cargo açer los dichos lagos los a de dar echos y acabados para el día de San Juan de junio primero que biene del año de mill y seisçientos y beinte y seis, porque ansí combiene para poder echar los diezmos de trigo y cebada en ellos, para lo qual se le darán al maestro luego de contado la mitad del dinero en que se le rremataren y la mitad de lo rrestante el día que començare asentar y la otra quarta parte y fin de pago en acabando de açer la obra. Y entregándola para todo lo aya e a de dar fiancas a satisfacción del cavildo. Y echa la dicha obra el cabildo nonbre vn maestro de cantería y el maestro otro para que bean si a cunplido o no y que se aya de pasar por lo que los dichos maestros declaren.

Yten es condiçión que el maestro que tomare la dicha obra esté obligado açer por su cuenta las puertas de madera por donde se an de despedir los binos que es en el arco escusán con sus batientes y llabes, de manera que quede cerrado como a de estar. An de ser de madera de nogal o olmo con su buena clabaçón llana. Pedro de Aguilera.

Yten es condiçión que el dicho maestro y sus fiadores estando obligados a se asegurar los dichos lagos por tienpo de dos años y que si el bino se saliere el maestro esté obligado a pagar los daños y por su cuenta a rrepar, de manera que queden bien. Pedro de Aguilera».

A.H.P. Logroño: Jerónimo de Lagunilla. Leg. 598. Fols. 609-615.

N.º 40

1635, mayo, 1

Logroño

Francisco de Hoz, vecino del valle de Hoz en Trasmiera, se obliga a reedificar totalmente la capilla de Santa Ana en la iglesia de Santa María de Palacio de Logroño conforme a su propia traza. Dicha capilla, «la que a pocos días se a caído», era propiedad del médico Francisco de Muro.

Para construirla tendría que utilizar piedra nueva exclusivamente salvo en los casos en que se pudiera aprovechar con garantías algunos sillares de la vieja edificación. Asimismo se compromete a utilizar sólo cal, arena y piedra sin emplear para nada ni ladrillos ni yeso y a terminarla para el día de Santiago y Santa Ana del año en curso por 100 ducados poniendo él todo el material necesario.

A.H.P. Logroño: Bartolomé de la Vid. Leg. 746. Fols. 648-649 v.º

1635, junio, 2

Logroño

Juan de la Verde, arquitecto y veedor general del obispado nombrado por parte del doctor Francisco de Muro, y Juan del Pontón por parte de la iglesia de Santa María de Palacio para analizar las causas por las que se había derrumbado la capilla de Santa Ana, manifiestan que la ruina se debió en esencia a que el material con que había sido erigida era deficiente, a que se rompió la pared sin previsión y a que las pilastras que sustentaban el arco eran demasiado endebles, con la particularidad, además, de que no había estribos que contrarrestaran el peso. Declaran igualmente que «la ruina tanpoco procedió del rompimiento de la portada de la yglesia, porque es çierto que si de ella procediera se auía de aber caído la de Fernando de Asensio que está más cerca y hubieran hecho sentimiento las paredes en distançia de más de treinta pies que ay de la portada a la cappilla de que se trata». Así pues, las alegaciones del doctor Muro resultaban carentes de base y que éste tendría que volverla a erigir «rreçibiendo la pared de la yglesia que carga sobre ella con pilastras y arco de piedra de muy buenas dobelas y tan bien hecho y tan fuerte que asegure y perpetúe la dicha pared, de manera que por aquella parte no tenga rruyna ni detrimento a la yglessia en ningún tiempo; y assí bien debe desbaratar la pared exterior que çierra la capilla de arriba avaxo todo lo que a hecho sentimiento, que es hasta la quarta o quinta hilada sobre el superficie de la calle; y esta pared ligarla y vnirla con la de los lados tomando ligazones en cada hilada por los rrincones y subirla a la altura que oy está y rematarla con vn chapado sobrepuesto y de buen corriente; y que la hilada más baxa del chapado tenga de rrelieve fuera de la pared medio pie para que eche las aguas fuera de la pared; y por la parte de dentro cerrado el arco de la capilla y corrido su cornijamento para rreçibir la pared de la yglesia y asegurarla y que no cargue sobre la capilla; se hará otro arco que cargue y salmere sobre las paredes maçças y se çierre de buenas dobelas que serán tan largas quanto tiene la pared que a de cargar sobre él de grueso y se yrá enxuntando hasta rreçibir la pared sobre el arco referido...».

Por todo este cúmulo de circunstancias, los maestros expresan la conveniencia de que la iglesia ayude al doctor con 300 reales.

A.H.P. Logroño: Bartolomé de la Vid. Leg. 746. Fols. 707-707 v.º).

1637, julio, 4

Logroño

Carta de pago por la que Francisco de Hoz confiesa haber cobrado 300 ducados del doctor Muro por erigir la capilla de Santa Ana (propiedad de su

mujer doña Clara Santander y Páganos) en la iglesia de Santa María de Palacio de Logroño, incluyendo en esa cantidad mano de obra, materiales y mejoras.

A.H.P. Logroño: Bartolomé de la Vid. Leg. 748. Fols. 261-261 v.º

N.º 43

1667, agosto, 6

Logroño

Estando reunidos a son de campana tañida los representantes de la iglesia de Santiago el Real, don Francisco Barrón «propusso cómo para mayor lustre y autoridad de la dicha yglesia y del culto diuino se trata de derriuar el coro alto que ay en ella y hazer vno bajo en el sitio que ocupa con su trascoro y en la forma que pareçiere más deçente, para lo qual y hazerlo con mayor açierto se a echo venir a esta çiudad a Juan Rraon, maestro de todas artes, para que mida el sitio que ocupa el dicho coro alto y haga planta del que a de ocupar el vaxo, que se a de hazer con su trascoro, y lo demás que para él sea combeniente, la qual dicha vista y planta tiene echa y dada condiçiones para la forma con que se a de hazer». Así pues, todos acuerdan llevar a cabo la obra y se establece como fecha para el remate cinco días después.

A.H.P. Logroño: Juan Mateo de Medrano. Leg. 906. Fol. 475.

N.º 44

1667, agosto, 11

Logroño

CONDICIONES DADAS POR JUAN DE RAÓN PARA HACER EL CORO BAJO CON SU TRASCORO EN LA IGLESIA DE SANTIAGO EL REAL DE LOGROÑO

A.H.P. Logroño: Juan Mateo de Medrano. Leg. 906. Año 1667. Fols. 473-475 v.º

Primeramente se a de derriuar el coro alto que oy tiene dicha yglesia con las pilastras que le sustentan y la escalera para subir a él, de manera que el sitio a de quedar desocupado y sólo a de quedar la fábrica de la iglesia como si no vbiera hauido otra fábrica pegada a ella.

Yten es condiçión que, derriuado el dicho coro alto, se pondrán los materiales y descombros de él en parte que no agan perjuicio para conseguir el yntento que se pretende. Y ésto lo podrán poner en la parte donde les pareçiere más a propósito como no sea dentro de la yglesia.

Yten es condiçión que se an de abrir dos puertas en el paredón que está devajo del coro y sirue de pared principal de la yglesia. Y dichas puertas an de seruir para entrar y salir al trascoro y an de tener de ancho cada vna ocho pies y de alto catorçe. Y dichas puertas an de ser labradas a trinchante con sus faxas açia la puerta de la yglesia zerrada a rregla con sus capialzados por detrás con buena montea para la seguridad de dicha pared.

Y con condiçión que la puerta que está en dicha pared se a de zerrar a medio muro de la parte de la yglesia. Y la otra mitad quedará avierta para poner vn altar enveuido en dicha pared dentro del trascoro como significa la traça. Y sobre la dicha puerta se a de abrir vna ventana de la capacidad que tiene la que oy sirue para dar luz al coro alto y condenar la rreferida por estar muy alta y no en el medio de dicha pared. Y dicha ventana que se a de hacer a de ser con sus derramos vien rrasgada para que de luz a todas las partes. Y a de estar levantada del superfiçie de la yglesia treinta y dos pies, que es la altura en que vendrá a rematar la cumbre del texado del dicho trascoro. Y a de ser dicha ventana labrada...

Yten es condiçión que en dicho coro vaxo se ayan de hacer dos paredes detrás de la sillería que sirue de zerradura a los tránsitos para pasar al dicho trascoro. Y dichas puertas an de ser de piedra labrada a escoda. Y a de tener cada pared de largo treinta y dos pies y de altura quince pies cada vna. Y sobre las dichas paredes se pondrá la rrestraua (*sic*), frissa, cornija y valustrado que tiene oy dicho coro alto para que sirua de ornato a dicho coro vajo. Y enfrente de la rreja de las dos esquinas de dichas paredes se an de haçer seis pilastras, dos rricos, como está señalado en la planta, que son tres en cada lado y hacer vn pedestal para asentar la rreja con vna grada para subir a dicho coro vajo y haçer dos puertas, vna en cada pared, como significa la traça, para entrar en dicho coro. Y todo a de ser de piedra labrada como las puertas rreferidas. Y los demás de dichas paredes arrimado a la sillería será de buena manpostería hasta el cumplimiento de dos pies y medio de grueso.

Yten es condiçión que el trascoro a de tener tres paredes sin contar el paredón que diuide la yglesia. Y cada paredón a de tener dos pies y medio de grueso y los cimientos el grueso necesario para sustentar dicha pared y la profundidad hasta topar tierra firme. Y dichas paredes an de tener vna ylera de piedra labrada a piçón por la parte de afuera de media vara de alta y tres onças demás de rreliebro de los dichos dos pies y medio que an de lleuar dichas paredes. Y dichas yleras estarán asentadas al superfiçie de la yglesia.

Yten es condiçión que dichas paredes an de ser de buena manpostería excepto dicha ylera, que vn papo de paloma que a de lleuar por cornijamiento de vna cuarta de vara de alto y vn pie de buelo de piedra labrada a escoda. Y dichas paredes an de lleuar dicho cornijamiento por la parte de afuera todo lo que contienen los tres paños. Y tendrá la pared más larga de dicho trascoro sesenta y çinco pies. Y las otras dos diez y ocho pies cada una. Y de alto veinte y quatro pies desde el superfiçie de la yglesia arriua hasta enrrasar con

el dicho encornijamiento. Tanuién tendrá dicho trascoro dos esquinas de piedra labrada a picón todo lo que contiene los veinte y quatro pies de alto.

Yten es condición que en dichas paredes se an de açer dos puertas y dos bentanas en el puesto que significa la traça de piedra labrada a escoda por fuera y dentro con sus capialçados a picón. Y dichas puertas y ventanas an de tener de ancho quatro pies cada vna como queda dicho. An de tener buenos rrasgos para que se puedan enveuer sus medias puertas y ventanas en los gruesos de las paredes sin que aga estoruo en la capacidad de adentro de dicho trascoro.

Yten es condición que el sitio de dicho trascoro se a de descombrar a nivel con el pauimento de dicha yglesia de setenta y cinco pies de largo y de ancho veinte y tres para que fuera del sitio que ocupa el dicho (trascoro), que todo alrededor de las tres partes vn callejón de cinco pies de ancho enpedrado para que las aguas vierten en la puerta más acomodada para quitar los daños yconvenientes que pueden rresultar en dichas fábricas.

Yten es condición que, levantados los dichos veinte y quatro pies que an de lleuar los dichos paredones del trascoro desde el superficie de la yglesia hasta enrrasar con el papo de paloma que a de seruir de encornijamiento como está rreferido, se a de haçer vn tejado enpotrado en dichas paredes, sus soleras a la ynivilazió del dicho papo de paloma, y sobre ella se echarán seis cadenas como significa la traça de diez y ocho pies de largo. Y dichas cadenas se asentarán a nivel y an de ser enpotrado media vara en el paredón viejo de dicha yglesia para que detengan el enpuxe del tejado del dicho trascoro.

Yten es condición que dicho tejado se ará de buena madera de cuerpo suficiente para el tramo con sus tablas zerrado y vien cabriado, y la texa a de ser encarcelada con varro y rrevocado con yelssso como es estilo y costumbre. Y dichos cabrios an de ser clauados sobre sus soleras de manera que quede con toda seguridad dándole el corriente necesario. Y dicho texado se an de diuidir las aguas en tres partes como significa la traça. Y el maderamiento a de ser de pino o álamo.

Yten es condición que en dicho trascoro se a de hacer vna vóueda de sesenta pies de largo, que es ámvito que ocupa dicho trascoro, y de lo ancho rreferido diuidido en cinco capillas con quatro pilastras y quatro medias pilastras en cada vanda de orden dórico encapitelado como significa la traca. Y dichas capillas an de ser zerradas a luneta conforme significa la dicha traça, dos falfas de ladrillo. Y los arcos de tres falfas. Y la arquitectura de dicho trascoro a de ser corrido de yeso muy blanco. Y asimismo el dicho trascoro se a de jarrear y lucir por de dentro del mejor yeso blanco que se allare.

Yten es condición que el dicho trascoro a de ser de ladrillo quadrado y rraspado vien ladrillado.

Yten es condición que todos los despojos que salieren de dicha obra an de ser para el maestro que quedare con ella y los podrá aprouechar en la obra que se ha de hacer en la dicha yglesia.

Yten es condición que desde el superficie del pavimento de la yglesia se a de aondar vna vara con tres pies y medio de grueso en todas las tres paredes que la traça enseña en dicho trascoro.

Yten es condición que el maestro en quien quedare la obra a de dar fiancas a satisfación.

Yten es condición que las pagas se an de haçer en esta manera: dos mill rreales después de hecha la escriptura y dadas las fiancas y començada a haçer la obra; y el demás dinero rrestante conforme se fuere trauajando en ella; y la quarta parte después de estar acauada toda la dicha obra y declarada por buena por maestros a satisfación.

Yten es condición que los tránsitos del coro vajo an de tener diez pies de claro desde el pilar de la yglesia hasta las pilastras nuevas que se an de haçer en el coro vajo sin que parezca con ésto se falta a la traca ni en haçer las paredes del casco de el coro de a dos pies sin envargo de que la traca muestra dos y medio.

Yten es condición que el cauildo a de poner personas que desagan la sillería y el maestro que quedare con la obra la a de poner en la parte que se le hordenare.

Yten es condición que el maestro que quedare con la obra a de hacer vn pasadiço para entrar en la parte donde está el órgano, el qual a de començar desde la escalera que corresponde a el dicho órgano que corresponde a la torre con la madera y bóuedas que fueren necesarias y barandado que corresponda a el varandado que al presente tiene la parte donde está el hórmano.

Yten es condición que demás de la dicha obra se an de hacer las gradas que fueren necesarias en el tránsito y paso que ay delante de la yglesia derriuando el antepecho de piedra que estaua, las quales an de començar desde la superficie del pilar donde está el león que da a la parte de la fuente de Santiago y an de acauar en la parte donde agora están las gradas por donde se sube al ziminterio a el lado de la sacristía.

Yten es condición que toda la dicha obra se a de dar acauada y fenecida en toda perfección en la conformidad que queda dicho para el día de Todos Santos primero de Nouiembre de el año que viene de mill y seiscientos y sesenta y ocho.

Y con las dichas condiciones se admitirán las posturas que ycieren en dicha obra. Logroño y Agosto, 11 de 1667.— El licenciado Diego de Lobera y Andoin.— Don Francisco Barrón Tejada.— Don Martín de Samaniego y Jaca.— Don Joseph Rruy de Estrada.— Don Lucas de Ylarduy Eguiluz.— Joan Matheo de Medrano.

1667, agosto, 11 y ss.

Logroño

Abierta la sesión del remate para adjudicar la construcción del coro bajo y trascoro de la iglesia de Santiago el Real de Logroño, los canteros que figuran a continuación formalizan las siguientes posturas:

Juan Martínez, vecino de Aldeanueva, 40.000 reales.

Francisco de la Riva Agüero, vecino de Ajo, 37.000 reales.

El mismo Francisco de la Riva baja después a 2.000 ducados.

Antonio de la Riva 21.000 reales.

Bartolomé del Castillo, vecino de Logroño, 20.000 reales.

Antonio de la Riva, nuevamente, 19.500 reales.

Después de esta licitación y como eran las seis de la tarde se produce un aplazamiento en la sesión, siendo entonces cuando compareció Martín de Soloa indicando que se le diera tiempo para reconocer el lugar a fin de hacer postura adecuada. A eso de las 10 de la noche Martín de Soloa indica que hace baja sustanciosa en la obra, pero que se le diera de plazo hasta el día siguiente.

El 12 de agosto Martín de Soloa y Vicente de Arrese, vecinos de Logroño, se obligaban a ejecutar dicha obra mancomunadamente en 18.000 reales. Ante esta situación, Antonio de la Riva ofrece hacerla por 500 reales menos y 300 de prometido.

El 13 de agosto, viendo la baja efectuada por Antonio de la Riva, Martín de Soloa y Vicente de Arrese la ponen en 17.500 reales sin prometido de ningún tipo.

El 14 de agosto se reúnen los diputados y algunos parroquianos de la iglesia y se hace relación de las posturas formuladas por los maestros. Finalmente, Martín de Soloa y Castillo y Vicente de Arrese se comprometen a realizar el coro bajo y trascoro para el citado templo en 17.000 reales. Como el 15 de agosto no se hubiera presentado ningún otro cantero, el remate recae definitivamente en ambos.

El 17 de agosto de 1667 Martín de Soloa y Castillo y Vicente de Arrese como principales y Bartolomé del Castillo y Soloa, cantero, Martín de Gabirondo, carpintero y cubero, Juan Martínez de Izmendi, albañil, y Juan de Arrese, hijo de Vicente de Arrese, soltero, como sus fiadores, firman la correspondiente escritura obligándose a lo establecido en el remate. Ni Martín de Soloa ni Vicente de Arrese saben firmar.

A. H. P. Logroño: Juan Mateo de Medrano. Leg. 906. Fols. 470-478 v.º

1634, junio, 16

Santo Domingo de la Calzada

Juan Bautista de la Rigada, provisor y vicario general, da licencia para construir la sacristía de la catedral de Murillo de Río Leza según las trazas de Juan de la Verde, expresando al mismo tiempo la conveniencia de contratarla con Agustín de Rucabado «maestro de cantería de quien tenemos entera satisfacción por las obras de cantería que tiene echas y ejecutadas en muchas iglesias de este obispado», a condición de que, una vez acabada y reconocida por oficiales, se comprometa a perder la séptima parte del total⁸.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez, s/f.

1634, junio, 23

Murillo de Río Leza

Condiciones para edificar la sacristía de la iglesia de Murillo:

«Las condiciones con que se ha de hazer y fabricar la sacristía de la iglesia parroquial de señor Santo Esteban de esta villa de Murillo de Río Leza conforme a la planta y alzados que para el dicho efecto están echos y firmadas de Juan de la Berde, maestro arquitecto veedor de obras de este obispado de Calahorra y la Calçada, son las siguientes:

1.^a— Primeramente el maestro o maestros que de esta obra se encargaren han de ser obligados a sacar y carretear por su cuenta toda la piedra, cal, arena, yeso, madera y texa y todos los demás materiales y pertrechos que fueren menester para la dicha sacristía sin que por parte de la dicha iglesia se le ayan de dar más que tan solamente los maravedís que el tal maestro ubiere de aver por la dicha obra, atendiendo que por parte de la dicha iglesia se le ayan de dar canteras i carriles, pastos francos para sus bueyes. Y ansimismo, si ubiere de hazer calera, se le ayan de dar montes francos para quemar dicha cal y toda la necesaria para la dicha obra.

2.^a— Iten es condición que ha de tener esta dicha sacristía cinquenta pies de largo y veinte y tres y medio de ancho y hueco, según y de la manera que la planta lo muestra. Y se abrirán los cimientos de seis pies y medio de ancho y se aondarán hasta llegar a peña o greda firme cimiento y todos a un nivel. Y después que dichos cimientos estén afondados se inchirán y maçizarán con

8. Un resumen de todos los documentos relacionados con la construcción de la sacristía fue publicado en el programa de fiestas de Murillo de Río Leza en 1980 (RAMÍREZ MARTÍNEZ, J.M., *La Sacristía de la Iglesia de San Esteban*. Logroño, 1980).

guijarro menudo con buena mezcla de cal en esta manera: mitad de arena y mitad de cal, atendiendo que echa una lechada o lecho de cal se a de echar otro lecho de guijarro menudo maçizado y apretado con mazos de enzina. Y de este modo se inchirán y fabricarán todos los dichos çimientos asta llegar a la superficie de la tierra, digo pie y medio más abaxo de la dicha superficie. Y assí conuiene porque en el discurso del tiempo las aguas no descubran los dichos çimientos. Y quedarán a nibel para que allí le escoxan las dichas paredes de la dicha sacristía como adelante se dirá.

3.^a— Iten es condición que, echos y mazizados los dichos çimientos, se elegirán las dichas paredes con quatro pies de grueso i las pilastras por la parte de adentro, según y de la manera que la planta y alzados lo muestran. Todo lo qual a de ser sillarería por dentro i fuera bien labrado y trinchantado limpio. Y con este grueso y labor que la planta y alzados muestran subirán estas dichas paredes hasta el nibel y suelocolladero de la capilla mayor de la dicha iglesia y se mazizarán estas dichas paredes con guixarro. I la mezcla que an de llebar estas dichas paredes a de ser vna parte de cal i dos de arena, que la mezcla de los çimientos conuiene como está declarado: mitad de cal i mitad de arena. Llebarán las dichas paredes sus tizonas a tercer ylada que atrabiessen las dichas paredes y asentáranse cinco pies vno de otro lado muy bien ajustado, labrado y fabricado como conuiene a tal edificio.

4.^a— Iten es condición que, lebantadas que sean las dichas paredes hasta el nibel del suelo colladero de la capilla mayor, se asentará vna bassa de orden toscana según y de la manera que el alcado exterior lo muestra: toda la dicha bassa a nibel, de suerte que corra por todas las paredes de la dicha sacristía. Y encima de la dicha vassa se elegirán y escogerán las pilastras y requadraturas que la planta y alzado muestra. Y subirán estas dichas paredes desde el sobretecho de la dicha bassa diez i seis pies todo a nibel y allí se asentará vna imposta de media bara de alto y dos dedos de salida. Y asentada que sea la dicha imposta se elegirán las cinco ventanas para luz y claridad de la dicha sacristía de tres pies de hueco cada una y cinco pies de alto con sus janbas y denteles que tengan el grueso necessario. I llebarán estos dichos denteles sus sobrearcos de la manera que oi se platica atendiendo que an de llebar estas dichas ventanas sus rexas de yerro y an de quedar asentadas en las soleras, denteles y janbas según y de la manera que el alzado lo muestra atendiendo que en los uibos de la parte de adentro de las dichas ventanas an de quedar echos seis rreliebes y encaxes para que se asienten las redes y vidrieras de las dichas ventanas. Y subirá este último cuerpo quinze pies de ençima del sobretecho de la imposta hasta el sobretecho de la cornixa, de suerte que desde el suelo colladero de la dicha sacristía hasta el sobretecho de la dicha cornixa a de auer treinta y dos pies, según y de la manera que el alzado lo muestra. Y subidas que sean las dichas paredes hasta donde se a de asentar el collarino, que es sobre donde se an de asentar los modillones y cornixas que el alzado muestra guardando en todo y por todo la orden i traza según y de la manera que está, a que remito. Todo lo qual a de ir mui bien labrado y asentado a plomo y nibel.

5.^a— Iten es condición que, lebandadas que sean las dichas paredes hasta el nibel del suelo colladero de la dicha capilla mayor, se elegirán i escogerán las pilastras y medias pilastras según y de la manera que la planta y alzado interior lo muestra y llebando estas dichas pilastras zócalo que el alzado muestra, atendiendo que estas dichas pilastras se an de diuidir su altura en tres partes, pues an de ser lastriadas, y se astriarán en esta manera: el primer terçio de astrías llenas y los dos tercios vaziadados. Y lebandadas que sean las dichas pilastras y paredes hasta el alto de quinze pies se asentará el collarino con el frisso que diuide el dicho collarino i la cornixa. Sobre el qual dicho frisso se asentará la cornixa con la labor y orden que el alzado muestra, guardando en todo y por todo su orden conforme buena arquitectura. Y asentada que sea la dicha cornixa a plomo y nibel se cerrarán las formas que el alzado muestra por todas partes, las quales dichas formas an de ser ansimismo de piedra labrada como todo lo demás que está dicho y declarado.

6.^a— Iten es condición que, echas y lebandadas las dichas paredes como está dicho y asentada que sea la dicha cornixa por la parte exterior, se ará la armadura del texado de la dicha sacristía llebando nudillos asentados siete piess vno de otro, digo cinco pies vno de otro, sobre los quales se asentarán las suelas y soleras de quarta y sesma de grueso. Y sobre las dichas soleras se asentarán los tirantes çinco pies vno de otro llebando sus quadrales y aijones, que assimismo an de ser estas maderas de quarta y sesma de grueso. Y asentados que sean los dichos tirantes como está dicho se asentarán las tixereras y andabigas, de suerte que una tabla de pino de diez pies y una quarta se ayan de atar sinco bigas. Y a cumplimiento de ésto sea la armadura de dichos texados llebando sus estribos, simas, tejas todo bien enxarretado y ajustado y enclauado conforme a arte y conuiene a tal edificio. Será toda esta armadura de esta dicha sacristía de madera de pino de quarta y sesma de grueso como está dicho y declarado. Y la tabla para este dicho texado a de ser de pino, un dedo de grueso i diez pies y una quarta de largo, que assí conuiene para la seguridad de la dicha obra. Y asentadas y enclabadas que sean las dichas tablas se atará y texará el dicho texado con texa doblada assentada con lodo y las bocatexas y caballetes con cal. Y se aduierte que la cumbre y caballetes de dicho texado a de ser de texas maestras que por otro nombre se llaman aguilonos atendiendo que esta dicha armadura a de ser por el quartagón de cinco, que assí conuiene. Llebará este dicho texado tres guardas la sina a la parte del oriente i la otra a la parte del poniente y la otra a la parte del mediodía, que assí conuiene para los aires y será la madera más durable y perpetua.

7.^a— Iten es condición i se aduierte que sea dicha sacristía como está dicho se çerrarán los arcos del cuerpo de la dicha sacristía a medio punto lebandándolos de pie derecho todo lo que bolare la cornixa, que assí conuiene se aga para que de la dicha obra quede más desenfadada, los quales dichos arcos serán de ladrillo y yesso de brasta (*sic*) y media de alto. Y después de zerrados los dichos arcos se cerrarán las quatro capillas que la planta y alzado

muestran de tabique doblado y assimismo con yesso. Y después de çerradas las dichas capillas y arcos se refaxarán con un quarto bozel y dos filetes y se dará essanilla con yesso lo más blanco que se pueda hallar. Y después se labará con un lienzo de lino delgado, de suerte que quede con la perfección y adorno que requiere conforme a arte, todo bien echo y acabado, atendiendo que los arcos an de ser fingidos que parezcan de piedra para que correspondan con lo demás.

8.^a– Iten es condiçion que, acabadas que sean las dichas capillas y arcos como está declarado, se hará una portada para entrar de la sacristía biexa a la nueba que tenga cinco pies de hueco y de alto diez pies. Haráse adornada de una arquitrabe dórico según y de la manera que el alzado lo muestra. Será esta portada de piedra muy bien labrada como lo demás a dos golpes de escoda. Llebará por la parte de adentro su capealçado a regla, assimesmo de buena piedra, guardando en todo y por todo la orden dórica sin exçeder un punto de ella.

9.^a– Iten es condiçion que an de hazer quatro alazenas en las partes adonde ban señaladas en la planta que tengan de fondo y alto y ancho lo que los señores del cabildo mandaren en las quales quedarán las relieves y encaxes para que se asienten las puertas de las dichas alazenas. Y se arán al alto que les pareçiere.

10.^a– Iten es condiçion que esta dicha sacristía se a de enlosar o enladrillar con ladrillo raspado y cortado, que ésto queda a eleccion de lo que más gustare el cabildo, de suerte que queda a su escoger si a de ser de piedra labrada o ladrillo como está dicho, atendiendo que el suelo olladero de esta sacristía a de quedar al nibel del ámbito y suelo de la dicha capilla mayor.

11.^a– Iten es condiçion que se a de hazer un altar en la dicha sacristía con su peana, todo de piedra labrada, para que se pueda decir missa en la dicha sacristía.

12.^a– Iten es condiçion que lo que faltare de trazar y condicionar en estas trazas y condiçiones, echando de ver que conuiene a la puliçia y firmeza de esta sacristía, esté obligado el maestro a lo hazer según se lo mandare el cabildo y lo dispusiere el maestro que el cabildo nombrare para que quede la dicha sacristía como conuiene.

13.^a– Iten es condiçion que ençima de los cascós de las dichas capillas i sacristía, después que sean acabadas y çerradas, se echará por encima de ellas un lecho y capa de cal y arena por si algún día se quebrare alguna texa y caiere alguna gotera para que no aga daño a las dichas capillas. Y assí quedará en cada una capilla de ellas un conducto y agujero a cada lado que sea en cantidad de un ualde a quatro de grande para que si caiere alguna gotera salga por los agujeros y de este modo no se mancharán las dichas capillas. Y se aduierde que de las formas de arriba, supuesto que no se aduier, conuiene se aga de guijarro, pues queda en los desuanes de los texados de la dicha sacristía.

14.^a– Iten es condición que el maestro que de esta obra se encargare a de ser obligado a dar fianzas legas, llanas y abonadas hasta en cantidad de quatro mill ducados. Y se a de obligar a que dará echa y acabada la dicha obra según y de la manera que va trazada y condicionada dentro de dos años, que se an de contar y quenten desde el día que el tal maestro rrecibiére la primera paga. Y todo lo qual que ba dicho y declarado se a de guardar en todo y por todo quedando la dicha sacristía bien echa y acabada. Y después que esté asimismo fenecida y acabada la ayan de ber dos maestros, el uno nombrado por parte del maestro, para que mediante juramento digan y declaren si a cumplido con el tenor de la traza y condiciones. Y auiendo cumplido como está dicho y declarado, digan y declaren mediante dicho juramento el ualor que tiene y lo que ualiere la dicha sacristía, supuesto que el obispo mi señor es su gusto darla a tassación a persona que cumpla y la aga como debe.

Y con estas condiciones se a de hazer la dicha obra y con las trazas que ban firmadas de mí el dicho Joan de la Berde, veedor de obras deste obispado de Calahorra y la Calzada. Para todo lo qual arriba dicho y declarado, lo firmé de mi nombre en la villa de Murillo de Rrío Leza, a veinte i tres del mes de junio de 1634».

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez, s/f.

N.º 48

1634, junio, 23

Murillo de Río Leza

Agustín de Rucabado, vecino de Arnüero, se obliga a construir la sacristía de la iglesia de Murillo siguiendo las trazas y condiciones dadas por Juan de la Verde. Por ello cobraría 24.000 reales a razón de 1.000 cada mes. Si se tasara en más cantidad se le entregarían 300 ducados cada año y si se tasara en menor cantidad, el cantero devolvería la cantidad justa el mismo día en que se llevara a cabo la tasación.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez, s/f.

N.º 49

1634, junio, 28

Santa Cruz de Campezo

Juan de Setién Venero, vecino de Carriazo, y Mateo de Lamier, vecino de Torralba (Navarra), y estantes ambos en Santa Cruz de Campezo, salen

fiadores de Agustín de Rucabado con motivo de haber contratado éste la realización de la sacristía de Murillo.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez. Fols. 143-144.

N.º 50

1634, junio, 30

Haro

Francisco de la Riva Agüero, vecino de Galizano y estante en Haro, sale fiador de Agustín de Rucabado para la ejecución de la sacristía de Murillo.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez. Fols. 141-142.

N.º 51

1634, julio, 4

Sebastián de Gámiz, notario, en nombre de Agustín de Rucabado y comoquiera que los representantes de la iglesia de Murillo no admitían por fiadores a los canteros expresados más arriba por ignorar si eran personas abonadas, solicita al provisor su aceptación.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez. Fols. 139-139 vº.

N.º 52

1634, julio, 4

Santo Domingo de la Calzada

Agustín de Rucabado, estante en Santo Domingo de la Calzada, presenta como testigos para la información de abono de la fianza a Gonzalo de Arcillero, vecino de Ajo, a Fernando de la Puente Liermo, cantero vecino de Omoño, y a Pedro de la Herrería, vecino de Omoño igualmente. Todos ellos afirman conocer a Agustín de Rucabado, Francisco de la Riva Agüero y a Juan de Setién Venero, este último residente por entonces en Elciego, y que se trata de «jente rrica». Mateo de Lamier, sin embargo, no es tan conocido como sus otros colegas.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez. Fols. 145-149 vº.

1634, julio, 8

Murillo de Río Leza

El escribano Juan Martínez, a instancias de Agustín de Rucabado, notifica el auto de aprobación de las fianzas firmado por el provisor Juan Bautista de la Rigada en Santo Domingo de la Calzada cuatro días antes a los representantes de la iglesia de Murillo e inmediatamente se ratifica la escritura por la que Agustín de Rucabado se obligaba a realizar la sacristía de la iglesia de Murillo.

A. M. Murillo de Río Leza: Juan Martínez. Fols. 151-152.

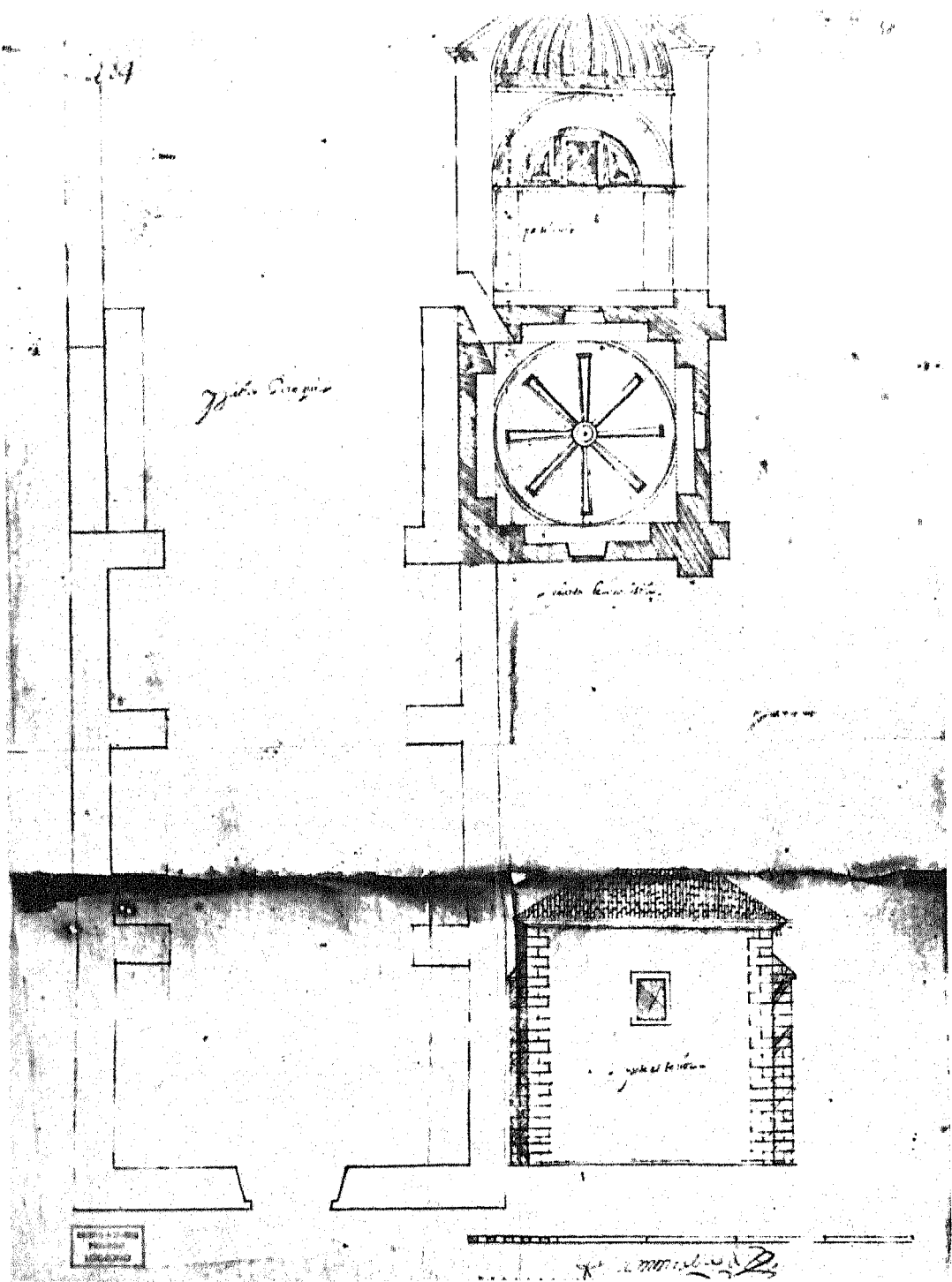


Fig. 1. Trazo de la sacristía para la iglesia de Alcanadre.

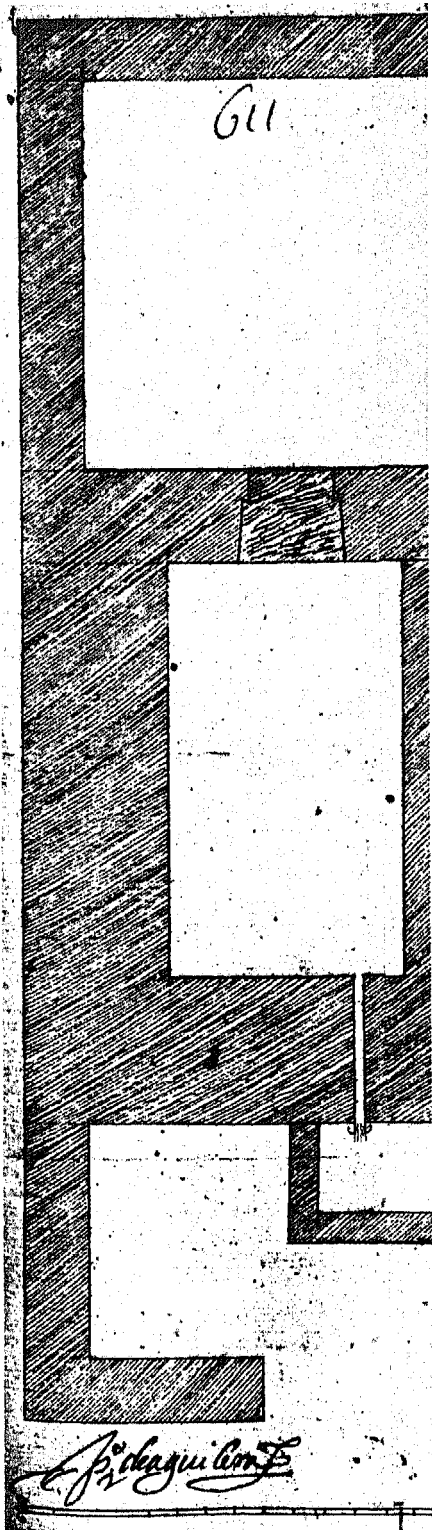


Fig. 2. Mitad longitudinal de la traza dibujada por Pedro de Aguilera para construir unos lagos en Huércanos.

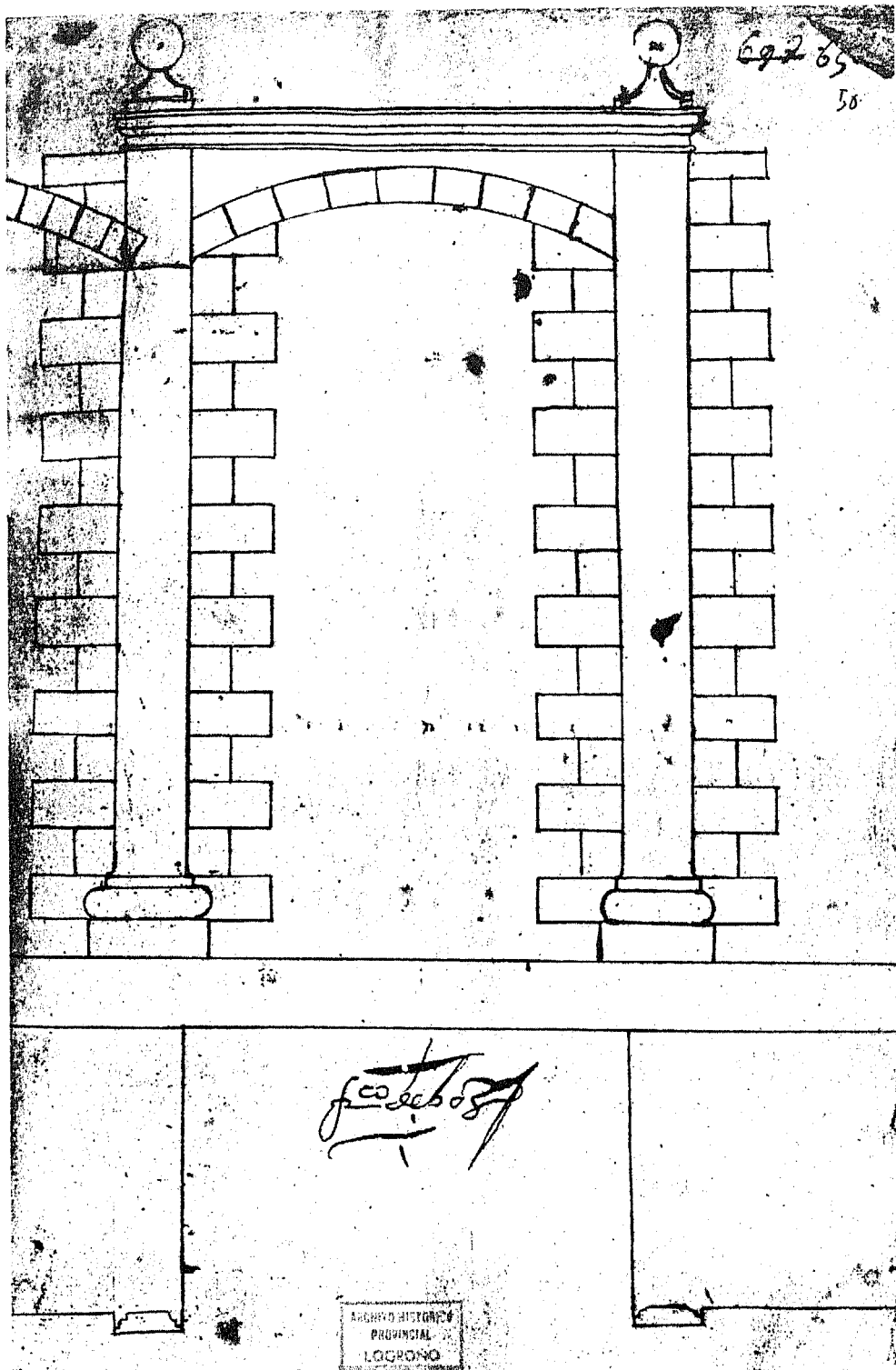


Fig. 3. Traza dibujada por Francisco de Hoz para reedificar la capilla de Santa Ana en la iglesia de Santa María de Palacio.

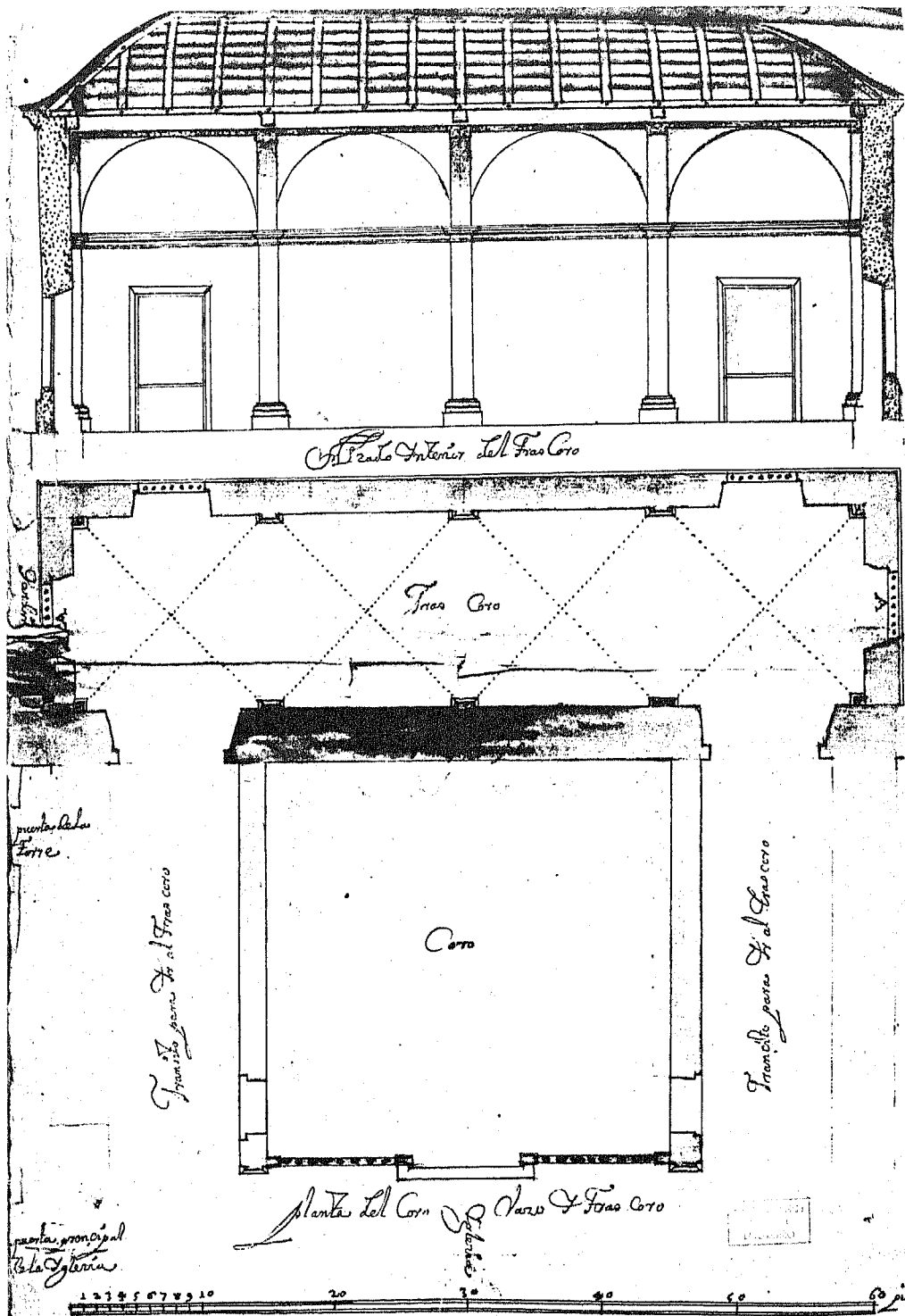


Fig. 4. Trazo dibujado por Juan de Raon para hacer el coro bajo y trasero de la iglesia de Santiago el Real.

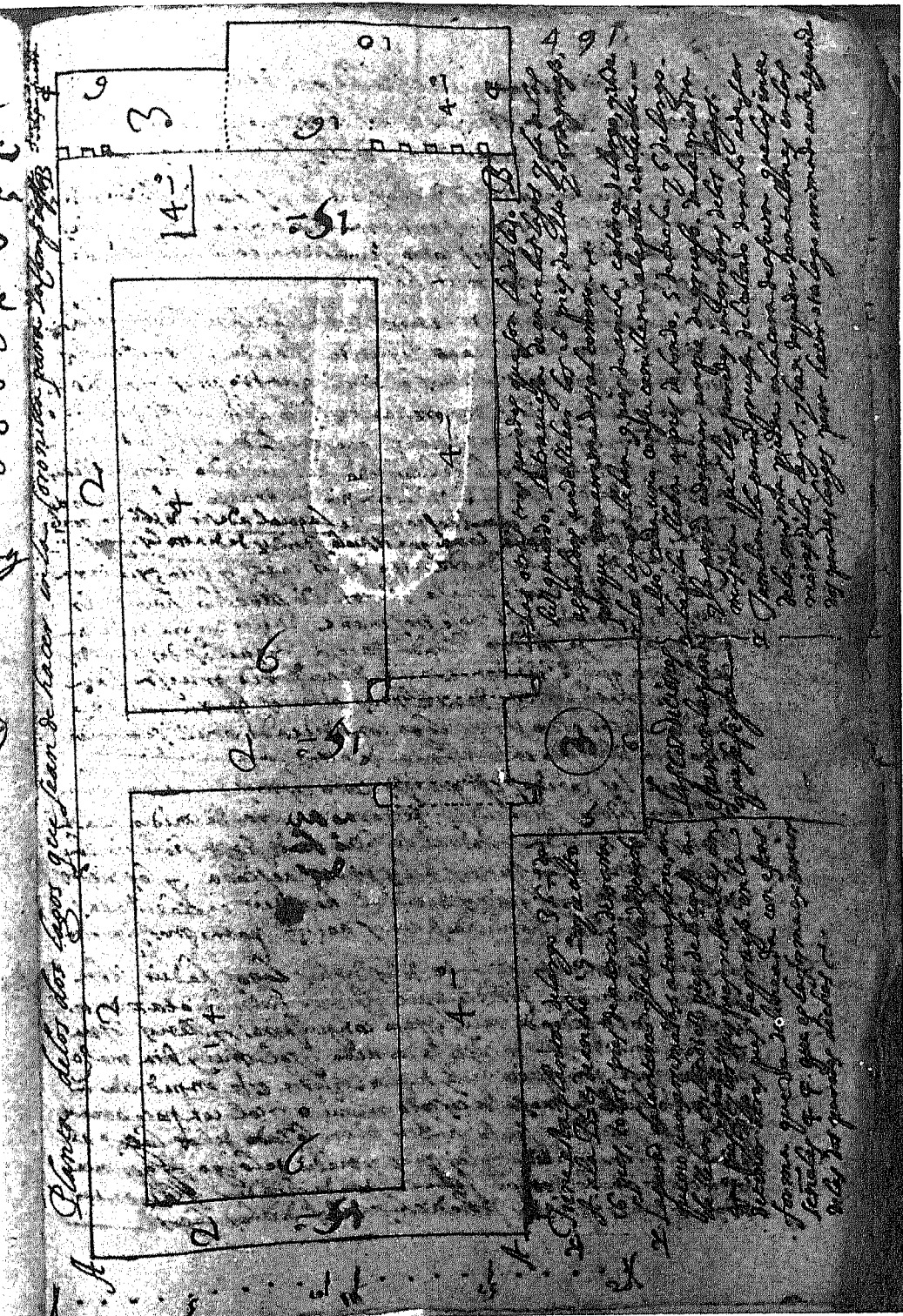


Fig. 5. Trazo que se obliga a seguir el cantero Domingo de Juaristi para hacer unos lagos por encargo del Colegio de Jesuitas en una heredad que tenían en el término de «La Coronilla».

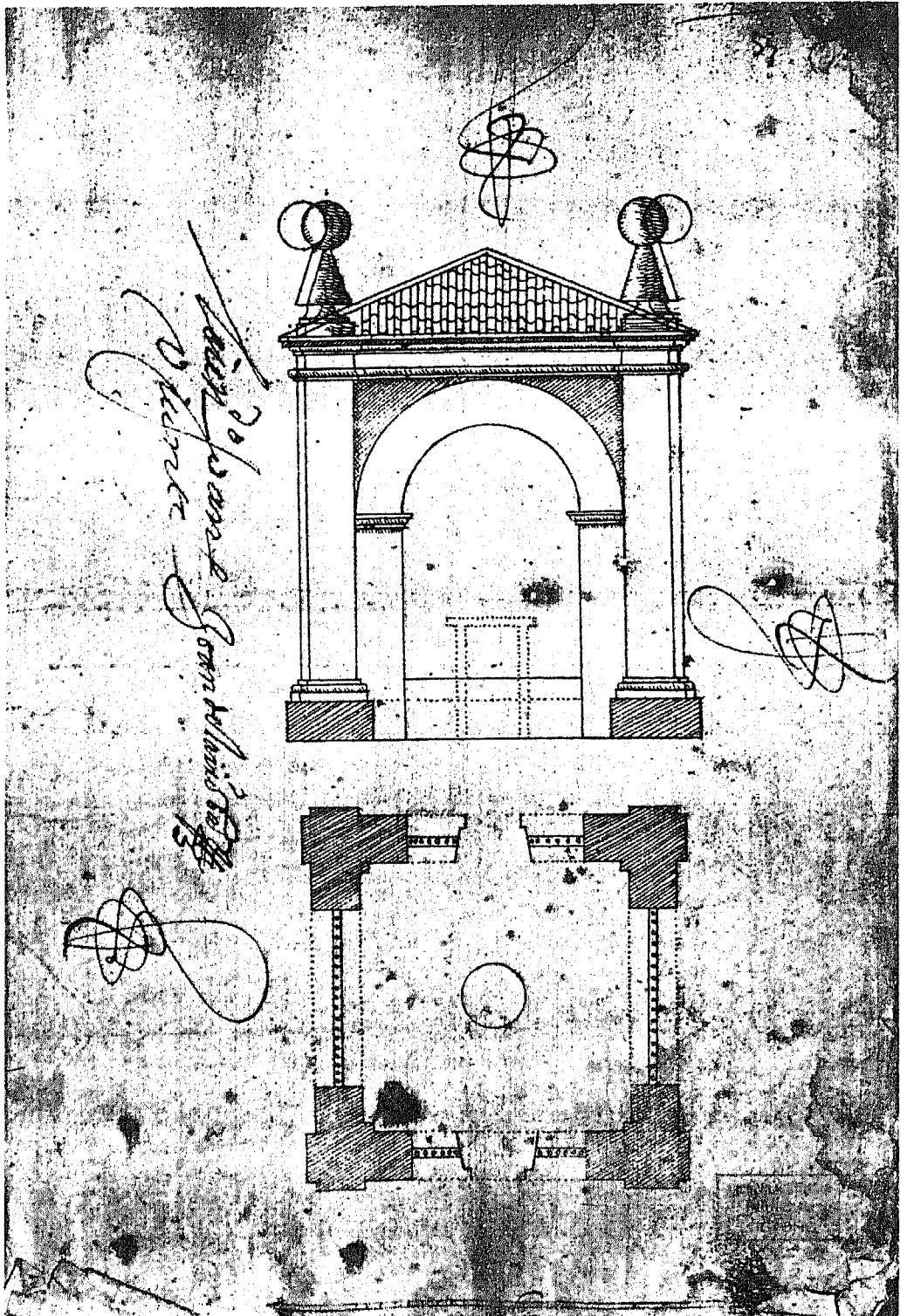


Fig. 6. Traza que se obliga a seguir Juan de la Riva para construir un crucero en Lardero.

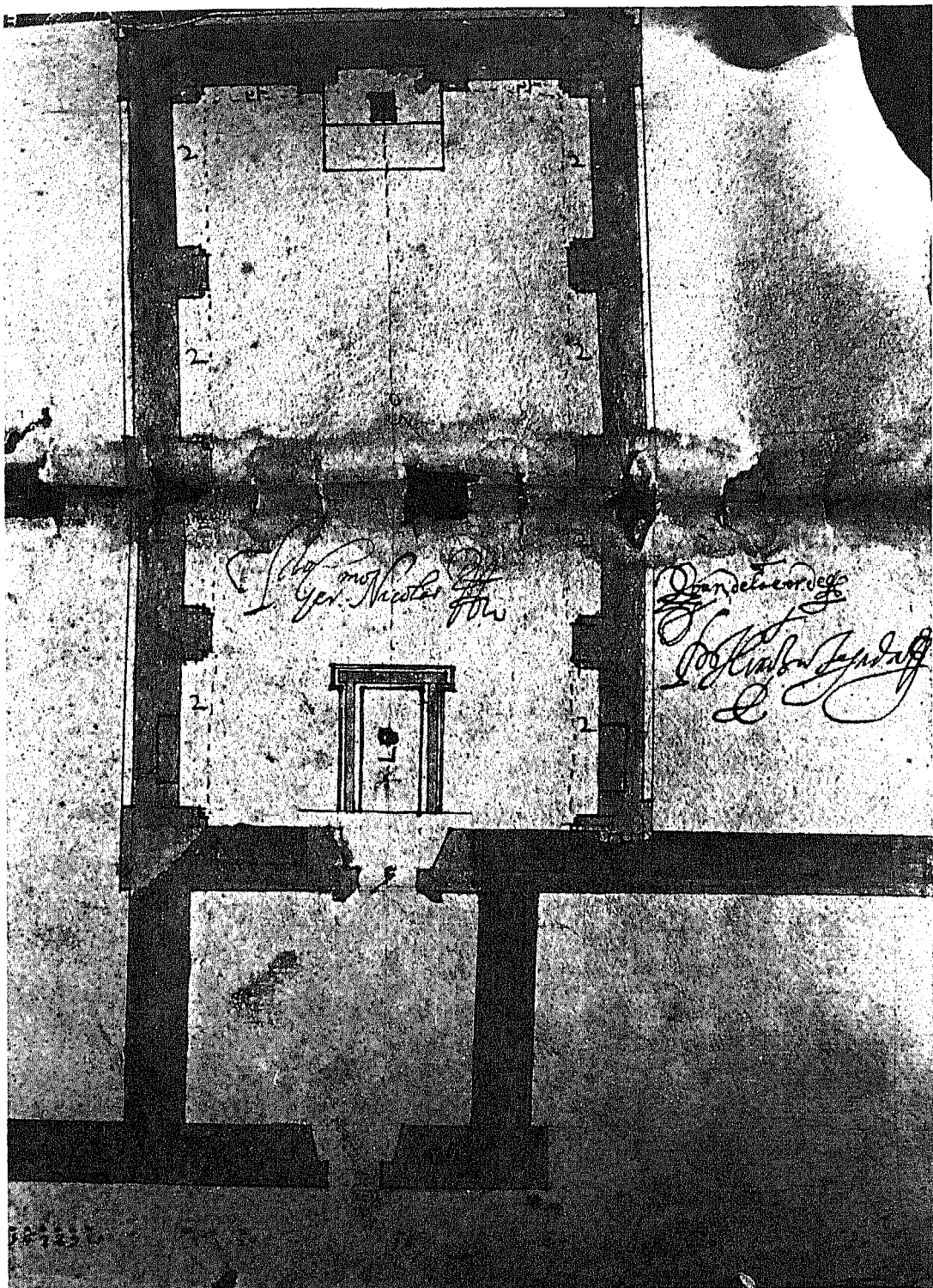
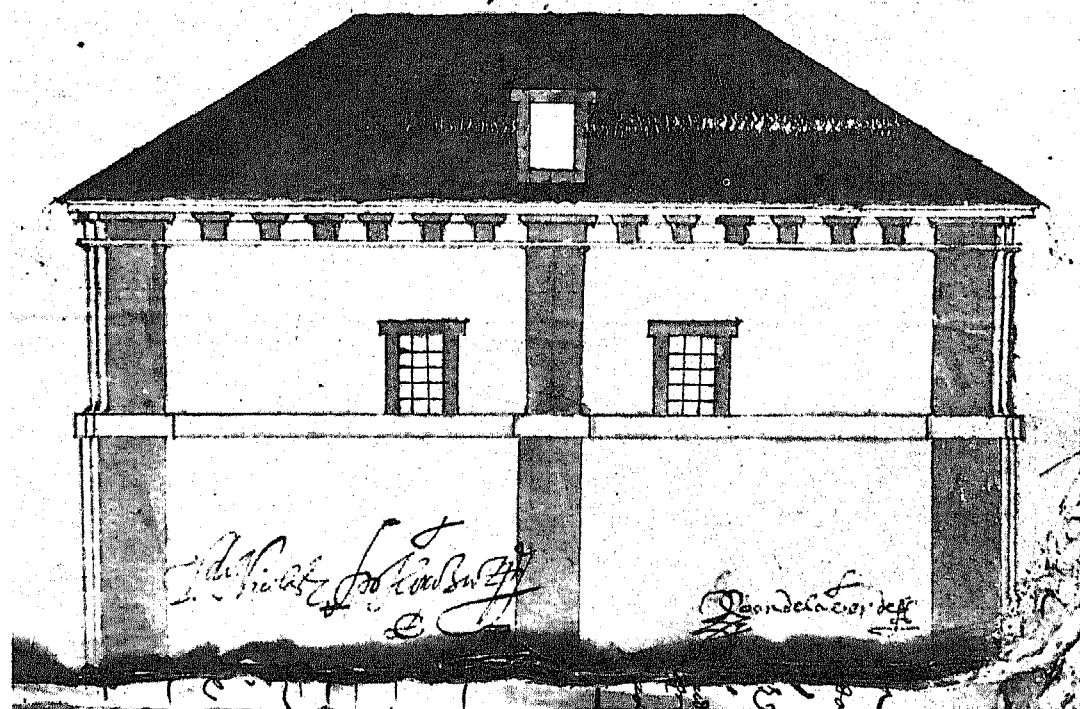
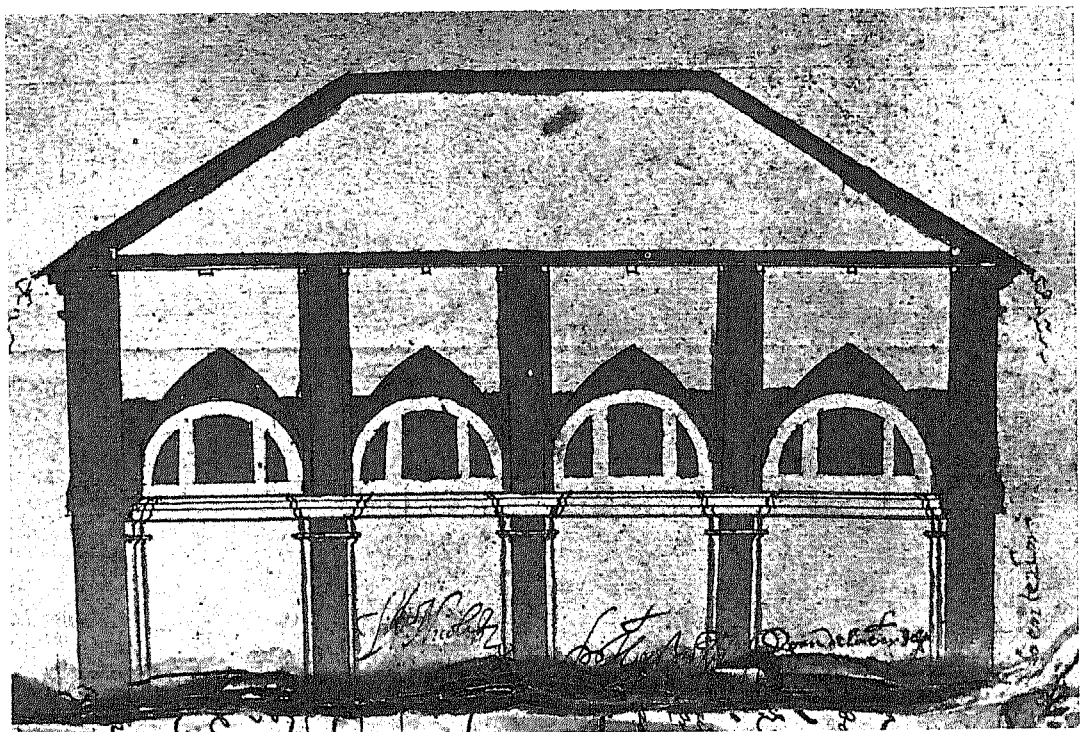


Fig. 7. Trazas dibujadas por Juan de la Verde para hacer la sacristía de la iglesia de Murillo de Río Leza.



Figs. 8. Trazas dibujadas por Juan de la Verde para hacer la sacristía de la iglesia de Murillo de Río Leza.